



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 4004 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las diez horas con treinta minutos del **lunes once de octubre de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: Licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA**
- 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2021-1519.JUN.**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4000 Y 4001**
- 4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- 7.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.
(Viernes 1 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
- 7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 5 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
- 7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 6 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
- 7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 7 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

- Juramentación y toma de posesión del **representante propietario del Ministerio de Hacienda** ante el Consejo Directivo del ISSS, a la persona siguiente:

Propietario:

Licenciado Salvador Alejandro Perdomo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que este día juramentará a un representante del Ministerio de Hacienda, que desgraciadamente un compañero de gran corazón, de muchas buenas ideas, dispuesto a trabajar por este país, tuvo que partir de este mundo, [REDACTED] lo extrañamos, lo recordaremos en nuestros corazones, pero sabemos que tenemos que seguir adelante, el país necesita tener un Consejo Directivo completo y activo, para que este Seguro Social siga adelante y se transforme de la forma como lo quieren hacer las autoridades.

Agregó que no se duda que el licenciado Perdomo pondrá su diferencia, porque cada persona es diferente en su forma de actuar y proceder, se sabe que todo es importante y la voluntad que nosotros queremos ponerle a nuestras actuaciones.

Con la presencia del licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante propietario del Ministerio de Hacienda, la señora Presidente del Consejo Directivo procedió a la juramentación de la manera siguiente:

Licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante propietario del Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante del Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, la señora Presidente del Consejo Directivo, dijo: **“Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

El licenciado Perdomo manifestó que se pone a las órdenes, espera que se haga un buen equipo para sacar adelante al Instituto y está totalmente comprometido.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo se presentó y brindaron palabras de bienvenida al licenciado Perdomo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar posesión al licenciado Salvador Alejandro Perdomo, como representante propietario del Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS. Lo cual fue aceptado con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2285.OCT.- El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DEL **LICENCIADO SALVADOR ALEJANDRO PERDOMO**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DAR POSESIÓN DE SU CARGO, AL LICENCIADO SALVADOR ALEJANDRO PERDOMO, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2021-1519.JUN

- Solicitud de **modificar el acuerdo #2021-1519.JUN.**, referente a la integración del representante propietario del Ministerio de Hacienda, en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que previo al inicio de la sesión conversó con el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, quien le manifestó que se integrará en las comisiones de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, que se realiza los días martes a las 11:00 a.m.; y de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, los días miércoles, a las 11:30 a.m. También informó que el licenciado Sandoval Reyes seguirá en las comisiones de “Recursos Humanos y Jurídica”, los días jueves; y de “Auditoría”, los días viernes, ambas se convocan a las 11:30 a.m.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si con este nombramiento se encuentra conformado todo el Consejo Directivo.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que hacen falta los representantes del Sector Empleador.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuándo se harán esos nombramientos.

El licenciado Martínez Portillo contestó que está pendiente modificar el reglamento.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación modificar la integración de las comisiones de trabajo para integrar al licenciado Salvador Alejandro Perdomo. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2286.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1519.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3982, DEL 28 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2021”; EN VISTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1519.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3982, DEL 28 DE JUNIO DE 2021, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR AL LICENCIADO SALVADOR ALEJANDRO PERDOMO, COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

<i>“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”</i> <i>DÍA MARTES 11:00 A.M.</i>	<i>“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”</i> <i>DÍA MIÉRCOLES. 11:30 A.M.</i>	<i>“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”</i> <i>DÍA JUEVES 11:30 A.M.</i>	<i>“AUDITORÍA”</i> <i>DÍA VIERNES 11:30 A.M.</i>
1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello
2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores	2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores
3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo	4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes
5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge
6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
7. Sr. Alejandro Hernández Castro	7. Sr. Alejandro Hernández Castro	7. Sr. Edwin Eulise Ortez	7. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez
8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	8. Sr. Edwin Eulise Ortez	8. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez	8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos
9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador
10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, manifestó que trasladará la dirección de esta sesión al doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, pero sin antes decir que agradece mucho el tiempo que pudo compartir en esta mesa, que le llenó de mucha sabiduría, conocimiento y muchas ganas de querer hacer cambios estructurales, apoyando a la Administración, le tocó trabajar con tres administraciones y con agrado puede decir que con todas se llevó muy bien, porque el hecho mismo que sean distintas personas tenemos un mismo fin, un mismo objetivo que es cambiar esta Institución para el bien de los derechohabientes.

Expresó que le agradó haber pasado por esta experiencia muy grata, espera volver a verlos en algún momento, tal vez cuando venga a juramentar, pero si no los llevará siempre en su corazón y en el alma, no los olvidará nunca, ya que es un paso muy importante haberlos conocido, desde el momento que se dijo que el técnico se queda, fue un momento maravilloso para ella, porque pudo votar para poder hacer el bien a la persona, entonces se siente satisfecha de haber estado con los miembros de este Consejo, si no nos volvemos a ver en el camino nos encontraremos, porque la vida es singular y a veces de las personas que menos creemos que necesitamos, es en donde la vida nos pone y nos coloca para que veamos que las maravillas del mundo y está en manos del Señor y él decide hacia donde nos dirige y nos lleva a trabajar.

Expresó que ama a este país y ama las políticas del Presidente, si lo hacemos todos juntos podemos cambiar muchas cosas, le encantó la experiencia de este Seguro Social, agradece por todos los que pasaron y los que se adelantaron en esta vida, que también lleva en su corazón a cada uno de los que están en esta mesa, porque le enseñaron lo que ahora es, ya que no es la misma persona que cuando entró y la que puede ser cuando salga de este lugar. Agregó que a la licenciada Wendy López, la aprecia muchísimo, también al licenciado Daniel Chacón y al licenciado Álvaro Martínez, con quienes ha tenido la dicha de haber conversado por mucho tiempo y les desea lo mejor en este Seguro Social, para bien de los derechohabientes,

porque cuando nos toque estar en las situaciones de los pacientes recibamos lo mismo de lo que nosotros hemos podido tomar las decisiones aquí, no pensemos solo en lo actual, sino que en nuestro futuro, entonces, tomemos las decisiones pensando que un día vamos a estar en esa posición y vamos a necesitar que haya un buen servicio, medicamentos y atención, porque en esos momentos más difíciles de la vida es cuando más amor, paciencia y sinceridad necesitamos.

Para finalizar, expresó que, deja esa inquietud pensando que vamos más allá, no vamos a rejuvenecer, sino que hacia ese lugar en donde nos toca llegar algún día.

La licenciada López Rosales manifestó a la licenciada Calderón de Ríos que esta es su casa y están para servirle.

3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4000 Y 4001

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4000. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4001. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. Corporación Noble, S.A. de C.V., solicita que se declare la nulidad de pleno derecho de las siguientes resoluciones de Dirección General: a) en la que se le atribuyó un incumplimiento del contrato G-117/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000062, denominada: “Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de lavadoras y secadoras de ropa industriales para el H. Amatepec, H.R. Santa Ana y Lavandería Central del ISSS; b) la que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto en contra de esa primera decisión.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.,** en la cual solicita que se declare la nulidad de pleno derecho de las siguientes resoluciones de Dirección General: a) en la que se le atribuyó un incumplimiento del contrato G-117/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000062, denominada: “Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de lavadoras y secadoras de ropa industriales para el H. Amatepec, H.R. Santa Ana y Lavandería Central del ISSS; b) la que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto en contra de esa primera decisión.

El licenciado Martínez Portillo explicó que de la forma como está resumido en la agenda, es lo que está alegando la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., que esas dos resoluciones adolecen de un vicio de nulidad de pleno derecho y presenta este escrito para solicitar a la Administración que inicie el proceso regulado en la LPA para declarar nulo esos actos de la Dirección General, en este caso corresponde hacer la recomendación a la Unidad Jurídica para que analice el escrito presentado por la sociedad en referencia, le dé el trámite que le corresponda y presente un informe ante este Consejo Directivo, porque de acuerdo a la ley la máxima autoridad es a la que le corresponde conocer sobre este tipo de solicitudes.

El licenciado Perdomo consultó si tiene vencimiento o prescripción la resolución de esta petición.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que está establecido el plazo en la LPA, se comienza a contar a partir de que se presenta la solicitud, en este caso no es un plazo tan corto, considera que alcanza el tiempo para que la Unidad Jurídica presente informe, primero si se admite o no, en caso que se admita se traería posteriormente la resolución.

El licenciado Perdomo solicitó que en el acuerdo quede establecido que existe un plazo que cumplir y que no se vaya a vencer.

El licenciado Martínez Portillo respondió que en este caso, el plazo es de ley.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de la solicitud de la sociedad en referencia, se realice el trámite que corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2287.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN GENERAL: A) EN LA QUE SE LE ATRIBUYÓ UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO G-117/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA EL H. AMATEPEC, H.R. SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS; Y B) LA QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE ESA PRIMERA DECISIÓN, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS

MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la sesión.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

5.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Enhanced Technical Support, Consulting, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A30006120001** y **A30006120002**, contenidos en la **licitación pública N° 2G21000043**, denominada: **“RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS”**, a favor de la sociedad **JM TELCOM, Jesús Martínez y Asociados, S.A. de C.V.**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Enhanced Technical Support, Consulting, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A30006120001** y **A30006120002**, contenidos en la **licitación pública N° 2G21000043**, denominada: **“RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS”**, a favor de la sociedad **JM TELCOM, Jesús Martínez y Asociados, S.A. de C.V.**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 25 de octubre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Enhanced Technical Support, Consulting, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2288.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **ENHANCED TECHNICAL SUPPORT, CONSULTING, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A30006120001 Y A30006120002**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000043**, DENOMINADA: **“RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD RECOMENDADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	A30006120001	FIREWALL DE DATA CENTER	JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	UN	2	FORTINET	FORTIGATE 2601F	CHINA/ TAIWÁN	\$ 109,000.00	\$ 218,000.00
2	A30006120002	FIREWALL DE PERÍMETRO	JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	UN	2	FORTINET	FORTIGATE 1101E	CHINA/ TAIWÁN	\$ 52,500.00	\$ 105,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2175.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ENHANCED TECHNICAL SUPPORT, CONSULTING, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ

CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2289.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ENHANCED TECHNICAL SUPPORT, CONSULTING, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A30006120001 Y A30006120002**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000043**, DENOMINADA: **“RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD RECOMENDADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	A30006120001	FIREWALL DE DATA CENTER	JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	UN	2	FORTINET	FORTIGATE 2601F	CHINA/ TAIWÁN	\$ 109,000.00	\$ 218,000.00
2	A30006120002	FIREWALL DE PERÍMETRO	JM TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	UN	2	FORTINET	FORTIGATE 1101E	CHINA/ TAIWÁN	\$ 52,500.00	\$ 105,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2175.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA

DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENICE EL **LUNES VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A912701**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A912701**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 25 de octubre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2290.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A912701**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA-ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2189.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2021-2291.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A912701**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA-ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2189.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950903**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950903**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 25 de octubre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:
ACUERDO #2021-2292.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A950903**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES *2	ESTERILIZADOR DE MESA DE 24 LITROS	UN	7	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBASE	BKM-Z24B(III)	CHINA	\$7,000.00	7	\$49,000.00
TOTAL											\$ 49,000.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2188.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2293.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A950903**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
--------	------------------	-----------------------	----	---------------------	---------------------	----------------	-------	--------	----------------	-----------------	---------------------	----------------------------------

A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES *2	ESTERILIZADOR DE MESA DE 24 LITROS	UN	7	ELECTROLA B MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBASE	BKM-Z24B(III)	CHINA	\$7,000.00	7	\$49,000.00
											TOTAL	\$ 49,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2188.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. Informe de los resultados de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y autorización de la modificación del mismo, para el periodo 2021-2023.

Para el presente punto asistieron: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica; licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe Unidad de Recursos Humanos; licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad de Financiera Institucional; [REDACTED] Colaborador Jurídico Departamento Jurídico de Personal.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe de los **resultados de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y autorización de la modificación del mismo, para el periodo 2021-2023.**

Presentó el informe de la manera siguiente:

Antecedentes

El día 29 de abril de este año, la Dirección General fue notificada de la resolución de las diez horas y veinte minutos del día 28 de abril de ese mismo año, mediante la cual la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la solicitud presentada **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** que se abrevia **STISSS**, a efecto de iniciarse la **REVISIÓN** del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), esta iba acompañada del proyecto de Pliego de Peticiones compuesto por ochenta y tres (83) Cláusulas.

A través del Acuerdo #2021-1322.MAY., ese órgano colegiado dio por recibido el informe presentado por la Unidad Jurídica, en el que se le comunicó que la revisión del citado Contrato Colectivo de Trabajo es obligatoria, y por ser celebrado a plazos podía revisarse por mutuo acuerdo de las partes, y por tanto se daría inicio a la misma; requiriendo en el ordinal 2° del Acuerdo en referencia, que se informara oportunamente los resultados de la revisión.

Con base a lo dispuesto en el Art. 481 del Código de Trabajo, la etapa de Trato Directo, dio inicio el veintiséis de mayo del presente año, la cual se desarrolló mediante doce reuniones, mismas que son respaldadas en las Actas Administrativas en donde se verifica que de las ochenta y tres (83) Cláusulas; cuarenta y cinco (45) Cláusulas no tuvieron ningún cambio; seis (6) Cláusulas se les realizaron cambios de forma y de fondo en su contenido; doce (12) Cláusulas tuvieron modificaciones de forma; y veinte (20) tuvieron modificaciones de fondo en su contenido; terminándose el conflicto el día diecisiete de septiembre.

Entre los cambios a destacar se encuentra la modificación de la cláusula 55 Fondo de Protección, en la cual para darle sostenibilidad financiera a dicha entidad y mantener su punto de equilibrio, se incrementó el porcentaje de cotización de un cuatro a un seis por ciento sobre los salarios ordinarios que el Instituto paga a cada uno de los trabajadores, porcentajes que serán aplicados a partir del mes de enero de dos mil veintidós; conservándose para los trabajadores y el Instituto la misma proporción en cuanto a la contribución de los aportes.

Las Cláusulas con contenido jurídico fueron adecuadas a la Legislación vigente tales como la Ley de Procedimientos Administrativos; asimismo, fueron adaptadas a las nuevas realidades que acontecen, como las pandemias.

A la vez como resultado de la negociación entre el STISSS y la Administración del ISSS, tomando en consideración las finanzas de la Institución, se logró acordar un **INCREMENTO SALARIAL** de los trabajadores **permanentes** a su servicio **nombrados al uno de enero de dos mil veintidós**, en la cantidad de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80.00)**, incremento que será efectivo a **partir del uno de enero del año dos mil veintidós**, siendo proporcional para quienes laboran en jornadas menores a ocho horas; asimismo se pactó una Cláusula Transitoria, mediante la cual el Instituto se comprometió a pagar en concepto de bonificación especial la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) mensuales**, a los trabajadores nombrados de forma

permanente al uno de octubre del presente año, **durante el período comprendido desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno**, siendo dicha bonificación pagada de forma proporcional para los trabajadores que laboran en jornadas menores a ocho horas.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la sesión.

Resumen de Resultados

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
Cláusulas Modificadas	38	46%
Cláusulas No Modificadas	45	54%
		100%
Cláusulas Modificadas	12 de forma	15%
	6 de forma y fondo	7%
	20 de fondo	24%
Cláusulas No modificadas	54%	

Resultados de la Revisión

No.	CAPITULO	CLÁUSULAS MODIFICADAS	CLÁUSULAS NO MODIFICADAS
I	Objeto y Finalidad del Contrato; Representación de las Partes; y Facultades del Instituto	1, 2, 3, 4, y 5	
II	Del Personal	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17	13 y 14
III	Garantías a Favor de los Trabajadores	18 y 19	20 y 21
IV	Disposiciones Escalonarias	23, 24, 25, 26, 27 y 30	22 y 29
V	Jornada de Trabajo, Descanso Semanal, Días de Asueto y Trabajo Extraordinario	31	32, 33, 34, y 35

El licenciado Chacón Ramírez explicó que entre las cláusulas modificadas, se encuentra la N° 12, en donde había un vacío en cuanto a los permisos cuando son designados con algún puesto en el Órgano Ejecutivo, Legislativo o Judicial, pero ahora se establece el plazo que ese permiso podrá durar hasta 5 años únicamente, antes estaba sin plazo y era el vacío, por ejemplo, se tiene a una persona que está nombrada de juez y ya pasaron los 5 años, actualmente tiene 7 años y medio con licencia.

El señor Pineda Valdez consultó si tiene que ver con los cargos de elección popular.

El licenciado Chacón Ramírez informó que eso se cumple durante el periodo que dure el nombramiento de elección popular. Continuó con la presentación de la forma siguiente:

No.	CAPITULO	CLÁUSULAS MODIFICADAS	CLÁUSULAS NO MODIFICADAS
VI	Estabilidad en el Trabajo	37	36
VII	Prestaciones Sociales	38, 39, 48, 49 y 55	40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60
VIII	Seguridad e Higiene en el Trabajo		61, 62, 63 y 64
IX	Prestaciones y Obligaciones a Favor del Sindicato	67	65, 66 y 68

El señor Pineda Valdez consultó si el fondo de protección se ha incrementado en 2 puntos para el trabajador y para la parte empleadora.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que de cada salario antes era el 4%, con las modificaciones será el 6%, la aportación de ese 6% será del 80% de parte del Instituto, equivalente a un 4.8% del salario de cada trabajador del ISSS y cada trabajador aportará el 20% equivalente al 1.2% de su salario.

El señor Pineda Valdez manifestó que se hablaba de la sostenibilidad de este fondo y consultó si se ha hecho un estudio actuarial.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se tiene un respaldo y estudio actuarial de nuestro actuario, a fin de que al menos en 10 años se volvería a revisar, también se tiene un compromiso de cualquier cambio de esa cláusula, porque son varias prestaciones las que incluye, si alguna de esas prestaciones mejora, por ejemplo, cuando se hizo el cambio del 100% al \$125% cuando se retira el trabajador y que tenga más de 20 años de laborar para el Instituto, de lo cual no se hizo un estudio actuarial, entonces el compromiso es que cualquier cambio que sufra la cláusula, hay que realizar el estudio actuarial, porque lo que se hizo fue revisar con las condiciones actuales.

DESCRIPCIÓN	ACORDADO	COSTO MAY –DIC 2019
BONIFICACIÓN ESPECIAL	\$50.00 Para empleados permanentes al uno de octubre del 2021, durante el período comprendido desde octubre hasta el diciembre 2021, y proporcional para quienes que laboran en jornadas menores a ocho horas	\$2,423,700.45
SALARIOS (incluye prestaciones y aportaciones)	Aplicación de incremento: \$80.00 a partir de enero 2022 Para empleados permanentes y proporcional a quienes laboran en jornadas menores a ocho horas	\$22,007,774.81
TOTAL GENERAL:		\$24,424,475.26

El licenciado Perdomo consultó si el incremento salarial de \$80.00 es para todos los empleados sin límites o es por escala salarial.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que es para todos los nombrados permanentes al 1 de enero de 2022.

El licenciado Perdomo consultó si no hay techo en el salario y si será para todos.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que no hay techo y será proporcional para todos aquellos que tengan jornadas menores de 8 horas.

El señor Pineda Valdez consultó si los \$80.00 serán para las personas o para los nombramientos.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el incremento es a los trabajadores del Instituto.

Propuesta de acuerdo

- a) Dar por recibido el presente informe;
- b) Se autorice la modificación del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2021-2023;
- c) APROBAR los acuerdos relacionados con salarios en el orden siguiente: i) INCREMENTO SALARIAL, a los trabajadores de los regímenes de salud y pensiones nombrados de forma permanente al uno de enero del año 2022, en la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80.00), y proporcional para quienes laboran en jornadas menores a ocho horas; pago que se hará efectivo a partir del mes de enero del año 2022; y ii) BONIFICACIÓN ESPECIAL, por la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50.00) mensuales, a los trabajadores de los regímenes de salud y pensiones nombrados de forma permanente al uno de octubre del presente año, proporcional para quienes laboran en jornadas menores a ocho horas; pago que se hará efectivo durante el período comprendido desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre del presente año.
- d) Se continúe con el trámite de inscripción y registro ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El doctor Zimmermann Mejía solicitó especificar el incremento del Fondo de Protección, por ser un punto álgido, se debe recordar que se hizo un estudio actuarial, el cual fue presentado y al no aprobar lo relacionado al Fondo de Protección sería insostenible en 2 o 3 años, entonces debe quedar bien escrito y por ser el sindicato de trabajadores el representante del Seguro Social que dé a conocer esta situación, porque todavía hay trabajadores que consultan cuánto le descontarán.

El licenciado Argueta Chávez expresó que se quiere identificar plenamente la razón de la modificación por la parte del problema financiero que afronta el Fondo de Protección de los Trabajadores, lo cual se agregará.

El señor Pineda Valdez consultó cuál es la razón o qué es la bonificación especial de los \$50.00.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que es una bonificación transitoria durante el periodo de 3 meses, porque un incremento salarial incluye prestaciones y beneficios, entonces la parte financiera en el momento de la discusión informó que no era sostenible en este año hacer un incremento salarial, por la carga financiera.

El licenciado Argueta Chávez informó que Instituto para el 2021 tiene sus cargas financieras, porque no es lo mismo pagar esta bonificación sin ningún impuesto ni prestaciones, que pagarlo como sueldo, eso es lo que se logró con el sindicato, además las dos partes estuvieron de acuerdo.

El licenciado Perdomo manifestó que el sindicato lo que solicitaba era un incremento a partir de este año y en compensación se dará la bonificación para que el incremento se dé a partir de enero de 2022.

El señor Pineda Valdez expresó que no es salario sino que bonificación.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que es bonificación de octubre a diciembre de 2021 e incremento salarial a partir de enero de 2022.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que se debe recordar que el Reglamento del Seguro Social y Contrato Colectivo de Trabajo, son las 2 herramientas con las que se trabaja, por lo que es bien importante, aunque las reuniones fueron bien peleadas, unos discutiendo los salarios y la Administración cuidando los recursos y que sean bien administrados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a los **resultados de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y aprobar las modificaciones del mismo, para el periodo 2021-2023**. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2294.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, EL INFORME JURÍDICO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL QUE CONSTA LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL **DOCUMENTO FINAL DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERIODO 2021-2023**; LA CUAL SE RESPALDA CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE COMPREDEN ENTRE OTROS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE LA ETAPA DE TRATO DIRECTO, LAS DOCE ACTAS DE NEGOCIACIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDO** EL PRESENTE INFORME; 2°) **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERIODO 2021-2023**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) **APROBAR** LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON SALARIOS EN EL ORDEN SIGUIENTE: **I) INCREMENTO SALARIAL**, A LOS TRABAJADORES DE LOS RÉGIMENES DE SALUD Y

PENSIONES NOMBRADOS DE FORMA PERMANENTE AL UNO DE ENERO DEL AÑO 2022, EN LA CANTIDAD DE OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80.00) Y PROPORCIONAL PARA QUIENES LABORAN EN JORNADAS MENORES A OCHO HORAS; PAGO QUE SE HARÁ EFECTIVO A **PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022**, LO QUE REPRESENTA UNA CARGA PRESUPUESTARIA PARA LA INSTITUCIÓN EN EL **RÉGIMEN DE SALUD**, POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$25,743,346.37) Y PARA EL **RÉGIMEN PENSIONES**, POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$275,000); Y **II**) BONIFICACIÓN ESPECIAL, POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50.00) MENSUALES, A LOS TRABAJADORES DE LOS REGÍMENES DE SALUD Y PENSIONES NOMBRADOS DE FORMA PERMANENTE AL UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PROPORCIONAL PARA QUIENES LABORAN EN JORNADAS MENORES A OCHO HORAS; PAGO QUE SE HARÁ EFECTIVO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE **OCTUBRE HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, LO QUE REPRESENTA UNA CARGA PRESUPUESTARIA PARA LA INSTITUCIÓN EN EL RÉGIMEN DE SALUD POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$2,423,700.45) Y PARA EL RÉGIMEN PENSIONES LA CANTIDAD DE TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31,500); 4°) **AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALICE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS PERTINENTES EN LOS PRESUPUESTOS 2021 Y 2022 A FIN DE CUMPLIR CON LOS ACUERDOS ANTES RELACIONADOS, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; 5°) **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 55 FONDO DE PROTECCIÓN**, EN CUANTO A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE COTIZACIÓN DE UN CUATRO A UN SEIS POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS ORDINARIOS QUE EL INSTITUTO PAGA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, PORCENTAJES QUE SERÁN APLICADOS A **PARTIR DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; CONSERVÁNDOSE PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO, LAS MISMAS CONDICIONES DE PORCENTAJE DE APORTE ES DECIR EL APORTE INSTITUCIONAL SERÁ DEL 80% EQUIVALENTE A UN 4.8% DEL SALARIO DE CADA TRABAJADOR DEL ISSS Y CADA TRABAJADOR APORTARA EL 20% EQUIVALENTE AL 1.2% DE SU SALARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL PUNTO DE EQUILIBRIO FINANCIERO DE DICHA ENTIDAD Y GARANTIZAR LOS FONDOS DE RETIRO PARA LOS TRABAJADORES, COMO SE SEÑALÓ EN EL ÚLTIMO ESTUDIO ACTUARIAL REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO; ASIMISMO SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN DEL RESTO DE CLÁUSULAS A LOS

MARCOS NORMATIVOS ACTUALES Y A LAS NUEVAS REALIDADES COMO LA PANDEMIA; 6°) **CONTINUAR** CON EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; 7°) **ENCOMENDAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS SUBDIRECCIONES, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, PARA QUE VELEN DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, A LA VEZ SE INFORME A LA GERENCIA DEL FONDO DE PROTECCIÓN PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 6.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7070150**, a favor de la sociedad **Oxi-Rent, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Comejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; presentó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7070150**, a favor de la sociedad **Oxi-Rent, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**.

Presentó el informe de la manera siguiente:

Resumen: Argumentos de la sociedad SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

No.	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE ADJUDICADA (ÓIGASE)
-----	-----------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

1	<p>NO CUMPLIMIENTO DEL ROMANO III DENOMINADO "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, MÁS ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUBNUMERALES 1.1.</p> <p>En el apartado relacionado, se estableció como un requisito para la evaluación de la documentación técnica la presentación de "1.1 catálogos o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado), o documentación técnica de respaldo, emitidos por el fabricante y donde se encuentra el insumo ofertado. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los insumos que ofertan y estar debidamente referenciados. No será responsabilidad de la CEO, la no identificación de una característica técnica que no haya sido debidamente referenciada por el ofertante."</p>	<p>III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO</p> <p>1.1 Catálogos, o impresiones de páginas web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado), o documentación técnica de respaldo, emitidos por el fabricante y donde se encuentra el insumo ofertado. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los insumos que ofertan y estar debidamente referenciados. No será responsabilidad de la CEO, la no identificación de una característica técnica que no haya sido debidamente referenciada por el ofertante.</p>	<p>a) Que no estamos de acuerdo con los alegatos del recurrente, porque manifiesta que nuestra oferta no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación.</p> <p>b) Que el código 7070150 (humidificador con reservorio tipo burbuja, utilizable con flujos de oxígeno de 2 a 15 lpm, descartable) reafirmamos que el insumo ofertado y adjudicado a nuestra sociedad, si cumple con las especificaciones técnicas requeridas, y que cumple con la función principal que es mantener húmedo el oxígeno medicinal que pasa dentro de él, es funcional tanto con tanques y concentradores de oxígeno medicinal.</p> <p>c) Estamos entendidos que lo requerido en la especificaciones técnicas, no están plasmadas exactamente en la documentación técnica y en la muestra, según lo solicitado "utilizable con flujos de oxígeno de 2 a 15 lpm, descartable", porque se sabe que es por norma y esto ya es un estándar de todos los fabricantes.</p>
---	---	---	---

No.	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/DR	ARGUMENTOS DE ADJUDICADA (OIGASE)
2	<p>En el Romano III sub numeral 2 denominado "Especificaciones Técnicas" la base de licitación establece que "las especificaciones técnicas de los insumos están definidas en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN". Al remitirnos al anexo mencionado, para el código 7070150 la definición de las especificaciones técnicas según descripción para el insumo que nos ocupa fue "HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS OXÍGENO DE 2 A 15 LPM". En razón de lo anterior, y luego de haber realizado una revisión exhaustiva de la adjudicación y del expediente de la presente licitación, logramos advertir que, en la oferta técnica de la empresa adjudicada, presentan un catálogo en el cual, además de no referenciar el insumo tal como lo requieren las bases de licitación, tanto en el catálogo relacionado como en la muestra evaluada <u>no es posible determinar que el producto favorecido con la adjudicación cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de las bases de licitación, más específicamente, no permite ni por medio de la documentación técnica ni por medio de la muestra determinar que efectivamente es capaz de ser utilizado con flujos de oxígeno de 2 a 15 LPM</u>".</p>	<p>En el Romano III sub numeral 2 denominado "Especificaciones Técnicas" la base de licitación establece que "las especificaciones técnicas de los insumos están definidas en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN".</p>	<p>d) La muestra presentada cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ya que para ser adjudicada pasó por el proceso de evaluación por la honorable comisión de ofertas, que técnicamente y económicamente cumple, al ser el mejor calificado por las autoridades correspondientes.</p> <p>e) Observamos que la oferta de Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V. de igual forma no detalla en la oferta (descripción comercial), que el vaso humidificador es "utilizable con flujos de oxígeno de 2 a 15 lpm.</p> <p>f) Adicional debe de tomarse en cuenta la diferencia entre el ofertante adjudicado Y EL RECURRENTE.</p>

Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 00001990 del código 7070150, por el siguiente motivo que literalmente dice: "OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO".

El primer argumento de la sociedad recurrente es que el insumo adjudicado no cumple el Romano III, Subnumerales 1.1, especialmente la no identificación de una característica técnica que no fue referenciada por el ofertante, es de aclarar que la sociedad adjudicada presentó un catálogo que corre a folios 00001471, así como también el Registro Sanitario Vigente emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, donde consta la inscripción del "FRASCO HUMIDIFICADOR PARA OXÍGENO NINGBO", con una descripción de Capacidad 500 ml, presentación Bolsa x unidad; Caja x 50 unidades; es decir, que el insumo en mención

si está avalado por la DNM y puede comercializarse en todo el país, cumpliendo la sociedad adjudicada con lo requerido en las bases en su Romano III, Numeral 1), Subnumerales 1.1 y 1.2.

Asimismo, la sociedad adjudicada presentó una muestra del insumo requerido y ahí la CEO le realizó la evaluación pertinente cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que corre a folios 00001978 que la sociedad OXI-RENT, S.A DE C.V., obtuvo una nota global del 100%, igualmente la sociedad recurrente obtuvo una nota del 100%, pero no fue considerada para adjudicación por ser la de mayor del precio, ya que ofertaba por unidad la cantidad de \$ 2.10, a diferencia del insumo ofertado por la sociedad adjudicada que era por un valor de \$1.43., es decir \$0.67 por encima del insumo adjudicado.

Por lo tanto, la CEO aplicó correctamente la Base de Licitación en el numeral 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1, que literalmente dice:

“El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio...”

En relación a los otros argumentos interpuestos por la recurrente sobre los incumplimientos de las otras empresas participantes, se aclara que esta CEAN no emitirá opinión, debido a que ya existió una evaluación de la CEO y porque además consideramos que es irrelevante ya que fue adjudicada a la sociedad OXI-RENT, S.A DE C.V por ser la que cumplía técnica, administrativa y financieramente y también por ser la menor en precio que la recurrente.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente: CONFIRMAR la adjudicación del código 7070150, contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000026, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”, según el detalle siguiente:

El doctor Zimmermann Mejía consultó si la Comisión Especial de Alto Nivel mantiene la adjudicación.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda confirmar la adjudicación, aunque ambas sociedades cumplen con lo técnico.

El [REDACTED] informó que existe diferencia de precios entre la recurrente y adjudicada, la primera ofertó a \$2.10 la unidad y la segunda a \$1.43, teniendo un ahorro de casi \$21,583.31.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación del código 7070150, a Electrolab Medic, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000026. La cual fue aceptada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2295.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2078.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3997**, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7070150**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000026** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070150	HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	UN	32,214	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD	CHINA	\$ 1.430000	32,214	\$46,066.02

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO ACUERDO **#2021-2169.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4000, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTOS DE HECHO QUE JUSTIFICAN EL RECURSO DE REVISIÓN:

PRIMERAMENTE Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7070150, INMEDIATAMENTE AL SER NOTIFICADOS, SOLICITAMOS LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, REQUIRIENDO ASÍ MISMO, TENER ACCESO PARA PODER VER LAS MUESTRAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS OTROS OFERTANTES EN LO QUE RESPECTA AL ÍTEM EN REFERENCIA. COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE PUDO ADVERTIR LO SIGUIENTE:

- **PARA EL CÓDIGO 7070150.**

EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000026** EVALUARON EL ÍTEM EN MENCIÓN, EL CUAL FUE

ADJUDICADO A LA EMPRESA OXI-RENT, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LO CUAL, SE HACE LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN:

NO CUMPLIMIENTO DEL ROMANO III DENOMINADO “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN, MÁS ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUBNUMERALES 1.1.

EN EL APARTADO RELACIONADO, SE ESTABLECIÓ COMO UN REQUISITO PARA LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LA PRESENTACIÓN DE “1.1 CATÁLOGOS O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS. NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA CEO, LA NO IDENTIFICACIÓN DE UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA QUE NO HAYA SIDO DEBIDAMENTE REFERENCIADA POR EL OFERTANTE.” (DESTACADO ES PROPIO)

EN ESE SENTIDO, EL REQUERIMIENTO ANTERIOR SUSTENTA SU EXISTENCIA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO, DETERMINANDO QUE “EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE.”

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, EN EL ROMANO III SUB NUMERAL 2 DENOMINADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE “LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”. AL REMITIRNOS AL ANEXO MENCIONADO, PARA EL CÓDIGO 7070150 LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN DESCRIPCIÓN PARA EL INSUMO QUE NOS OCUPA FUE “HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS OXÍGENO DE 2 A 15 LPM”. (DESTACADO ES PROPIO)

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y LUEGO DE HABER REALIZADO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOGRAMOS ADVERTIR QUE, EN LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, PRESENTAN UN CATÁLOGO EN EL CUAL, ADEMÁS DE NO REFERENCIAR EL INSUMO TAL COMO LO REQUIEREN LAS BASES DE LICITACIÓN, TANTO EN EL CATÁLOGO RELACIONADO COMO EN

LA MUESTRA EVALUADA NO ES POSIBLE DETERMINAR QUE EL PRODUCTO FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, MÁS ESPECÍFICAMENTE, NO PERMITE NI POR MEDIO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NI POR MEDIO DE LA MUESTRA DETERMINAR QUE EFECTIVAMENTE ES CAPAZ DE SER UTILIZADO CON FLUJOS DE OXÍGENO DE 2 A 15 LPM”.

POR LO QUE, NO EXISTE LA POSIBILIDAD, (BASÁNDONOS EN LOS PARÁMETROS YA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD) DE OTORGAR CERTEZA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS TAXATIVAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL INSUMO ADJUDICADO; EL CUAL RECALCAMOS, NO DETALLA POR MEDIO DE NINGÚN DOCUMENTO O MUESTRA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA POR LA RESPETABLE INSTITUCIÓN A LA CUAL ME DIRIJO, (CONSISTENTE EN LA CAPACIDAD DE CONSTATAR QUE EL INSUMO TRABAJE CON FLUJOS DE OXÍGENO DE 2 A 15 LPM, LIMITÁNDOSE A DETERMINAR QUE TRABAJA A PSI, LO CUAL, NO PERMITE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA ANTES DELIMITADA), LA CUAL, POR MANDATO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DEBE ACTUAR Y POR CONSIGUIENTE VALORAR Y RECOMENDAR, INSUMOS QUE EFECTIVAMENTE COMPRUEBEN EL FIEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE PREVIAMENTE SE HABÍAN ESTABLECIDO COMO PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO PARA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PUESTO QUE, DE REALIZARSE EN MODO CONTRARIO, SE ESTARÍA AFECTANDO NO SOLO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SINO QUE, A SU VEZ EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, EN RAZÓN QUE, SE FAVORECERÍA A UNA OFERTANTE CON CRITERIOS DESIGUALES A LOS QUE FUERON VALORADOS LOS DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO MISMO.

TANTO ES ASÍ, QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, AL REFERIRSE A LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBÍAN CUMPLIR LOS OFERENTES ESTABLECIÓ QUE NO “SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA CEO, LA NO IDENTIFICACIÓN DE UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA QUE NO HAYA SIDO DEBIDAMENTE REFERENCIADA POR EL OFERTANTE.”

DE LO ANTERIOR SE DEDUCE QUE, LA CEO NO SE RESPONSABILIZA O NO RECONOCE COMO UNA ACTIVIDAD PROPIA LA DEDUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA QUE EL PROVEEDOR NO FUERE CAPAZ DE COMPROBAR, POR LO QUE, AL NO PODER DETERMINARSE CON LA CERTEZA NECESARIA Y CON RESPETO A LAS BASES DE LICITACIÓN EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DETALLADOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, NO ES, NI DEBE SER UNA ATRIBUCIÓN DE LA CEO PRESUMIR SU CUMPLIMIENTO, PUESTO QUE, DE REALIZARLO, ESTARÍAN

CONTRADIENDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LIBRE COMPETENCIA, OTORGANDO UN TRATO DESIGUAL A LA EMPRESA ADJUDICADA CON RELACIÓN A LOS DEMÁS OFERENTES PARA EL INSUMO EN CUESTIÓN.

POR TANTO Y EN SÍNTESIS, CON BASE EN EL APARTADO **II.** DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y SUS SUB NUMERALES QUE HAN SIDO DESARROLLADOS ANTERIORMENTE, LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL CÓDIGO 7070150, AL NO PODER ACREDITAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR MEDIO DE SU CATÁLOGO NI DE SU MUESTRA, POR NO ESTAR ESTOS DEBIDAMENTE REFERENCIADOS Y NO DETALLAR DE MANERA PRECISA, CIERTA E INEQUÍVOCA QUE CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DESARROLLADAS. EN CONSECUENCIA, AL MOMENTO DE EVALUAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL CÓDIGO QUE NOS OCUPA, CON BASE EN EL **ROMANO II, NUMERAL 3 DENOMINADO “EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA” SUB NUMERAL 3.1 LITERAL A)**, LA EMPRESA FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS Y POR CONSIGUIENTE NO DEBIÓ SER EVALUADA CON EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, DADO QUE, NO ACREDITA DE MANERA CERTERA E INEQUÍVOCA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, NI DE MANERA COMPLETA, EQUIVALENTE O SUPERIOR A LAS SOLICITADAS, PUESTO QUE, NO EXISTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE AMPARE TALES CARACTERÍSTICAS, A CONSECUENCIA DE LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN SU CATÁLOGO Y MUESTRA CONTENIDOS EN SU OFERTA, NO DEBIENDO HABER SIDO CONSIDERADA COMO ELEGIBLE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA.

UNA VEZ DESARROLLADOS LOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS EXTREMOS DE NUESTRA POSTURA IMPUGNATIVA; HAREMOS RELACIÓN A LOS DEMÁS OFERENTES QUE PARTICIPARON PARA EL RENGLÓN CONTROVERTIDO.

PARA EL CASO DE LA EMPRESA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LA EMPRESA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS NO FUE ADJUDICADA DEBIDO A QUE SEGÚN LA CEO “SE SOLICITÓ SUBSANAR EL REGISTRO DE LA DNM YA QUE EL PRESENTADO CON SU OFERTA LA HUMIDIFICADOR CON PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO ESTA REGISTRADA RESERVORIO TIPO BURBUJA, PROVEEDORES DE 400 Y 500 CE. EN CAMBIO, LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 250 CC./ OFRECE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA. NO SE DESCARTABLE RECIBIÓ RESPUESTA POR LO QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA BASE DE LICITACIÓN.” POR LO QUE, NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO ELEGIBLE.

PARA EL CASO DE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL CÓDIGO 7070150 NO ES ADJUDICADO A LA EMPRESA EN REFERENCIA DEBIDO A QUE «OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO», EN ESE SENTIDO, AL EVALUAR LA CUANTÍA DE SU OFERTA PARA EL CÓDIGO QUE NOS OCUPA, SU OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA DE MI REPRESENTADA, POR LO QUE, CON BASE EN EL APARTADO **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y SEA LA OFERTA MENOR EN PRECIO, SIENDO ESTA, LUEGO DE LA EMPRESA ADJUDICADA Y HOY RECURRIDA MI REPRESENTADA LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

POR TANTO, EN VISTA DE TODOS LOS ARGUMENTOS DE HECHO ANTERIORMENTE DESARROLLADOS, SE EVIDENCIA DE MANERA OBJETIVA Y FEHACIENTE QUE, LA EMPRESA FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ELLO EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EN LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA; A SU VEZ, LAS DEMÁS OFERTAS, UNA NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO ELEGIBLE Y LA FALTANTE OFERTÓ MAYOR EN PRECIO A MI REPRESENTADA; MIENTRAS QUE NUESTRA OFERTA HA CUMPLIDO EN TODOS SUS EXTREMOS CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OTORGANDO RAZONES OBJETIVAS AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CÓDIGO QUE HOY RECURRIMOS, LO CUAL, PUEDE CONSTATARSE DE MANERA INTEGRAL CON LA SOLA REVISIÓN DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA, EN LA CUAL SE CONSIGNA EN EL NUMERAL 4 DE NUESTRO CATÁLOGO PRESENTADO, EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA REQUERIDA, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN PERTINENTE, LA CUAL ACREDITA LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DE NUESTRO PRODUCTO OFERTADO. POR LO QUE, EN RAZÓN DE SER MI REPRESENTADA LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SOLICITAMOS SE RECONSIDERE LA RESOLUCIÓN QUE HOY VENGO A RECURRIR Y SE FAVOREZCA A LA EMPRESA QUE REPRESENTO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7070150, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y HABER CUMPLIDO EN TODOS LOS EXTREMOS CON LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR SU RESPETABLE INSTITUCIÓN.

CONCLUSIÓN:

EN CONSECUENCIA, SE EVIDENCIA QUE A MI REPRESENTADA **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, SE LE PRIVÓ DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ANTERIORMENTE DETALLADO, LO QUE CORRESPONDERÍA UNA VULNERACIÓN FLAGRANTE DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y DE LIBRE COMPETENCIA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS EN LA LACAP Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO.

POR TANTO, SOLICITAMOS **REVOCARSE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OXI-RENT, S.A. DE C.V.**; DEL CÓDIGO HOY IMPUGNADO Y SER ADJUDICADO A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS.

- **VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:**

EL PROCESO DE LICITACIÓN ES UN PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, QUE TIENE POR FINALIDAD LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN ARAS DE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL; Y COMO CUALQUIER ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, LOS ACTOS QUE COMPREDEN DICHO PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A UNA SERIE DE PRINCIPIOS CONNATURALES AL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

UNO DE ESOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN ES EL **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, POR LO QUE SE VUELVE IMPERIOSO DETERMINAR, SI LA ADMINISTRACIÓN CUMPLIÓ CON LOS ELEMENTOS REGLADOS POR LA LEY ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN; Y TAMBIÉN SE DEBE ASEGURAR QUE EN EL CASO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN HAYA ACTUADO CON DISCRECIONALIDAD, SE ENCUENTRE AMPARADA EN LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

LA ADMINISTRACIÓN SÓLO PUEDE ACTUAR CUANDO LA LEY LA FACULTE, Y TODA ACCIÓN ADMINISTRATIVA SE NOS PRESENTA COMO UN PODER ATRIBUIDO PREVIAMENTE POR LA LEY, Y POR ELLA DELIMITADO Y CONSTRUIDO; LO QUE IMPLICA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ÚNICAMENTE PUEDE DICTAR ACTOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES PREVIAMENTE CONFERIDAS Y EN PLENO RESPETO DE LOS LÍMITES QUE LA LEY Y LOS ELEMENTOS QUE LA ACOMPAÑAN PREVIAMENTE ESTABLECEN.

POR OTRA PARTE, LA JURISPRUDENCIA HA RECONOCIDO QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN, ES UN ACTO QUE PROVIENE DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, EN TANTO PUEDE OPTARSE POR UNA VARIEDAD DE ALTERNATIVAS SEÑALADAS COMO MARCO DECISIONAL, ELLA DEBE SER SIEMPRE RAZONABLE, FUNDADA Y MOTIVADA. ES DECIR QUE NO PUEDE SUSTRAERSE DE LOS LÍMITES JURÍDICOS

(ELEMENTOS REGLADOS, RAZONABILIDAD, BUENA FE, NO DESVIACIÓN DE PODER, PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO); **NI DE LOS LÍMITES TÉCNICOS, QUE IMPERAN EN CADA CASO.** (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, REFERENCIA 71-2009) (DESTACADO ES NUESTRO)

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA DISCRECIONALIDAD MENCIONADA, NO PUEDE DERIVARSE EN UNA DECISIÓN SUBJETIVA NI CON BASE A ELEMENTOS DE LA MISMA NATURALEZA, CONSEQUENTEMENTE ARBITRARIA Y QUE PODRÍA INCURRIR EN DESVIACIÓN DE PODER, POR LO QUE LA CONSIDERACIÓN REALIZADA POR LA **COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL,** HA VULNERADO EN DETRIMENTO DE MI REPRESENTADA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AL RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7070150 A LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**

CONSEQUENTEMENTE, SE ADVIERTE QUE SEGÚN ESQUELA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM CONTROVERTIDO, HA SOBREPASADO LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES OTORGA, TOMANDO COMO BASE CRITERIOS ERRÓNEOS POR BASARSE EN ELEMENTOS SUBJETIVOS PARA EMITIR LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE HOY VENGO A IMPUGNAR, SUPERANDO LO ESTABLECIDOS EN LAS MISMAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA.

- **VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD:**

OTRO PRINCIPIO QUE RIGE Y RESTRINGE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSEQUENTEMENTE LA DISCRECIONALIDAD EN DICHS ACTOS, ES EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA ENTRE LOS OFERENTES.

ES ASÍ QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS OFERENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGE A LA CONTRATACIÓN MISMA, DESDE LA CONVOCATORIA A OFERTAR, ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, HASTA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, QUE SE TRADUCE EN UNA SERIE DE DERECHOS EN FAVOR DE LOS OFERENTES, ASÍ: **A) CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES;** **B) RESPETO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO ASÍ FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES;** **C) CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONTRATISTA;** **D) NOTIFICACIONES OPORTUNAS Y DE ACUERDO CON LA LEY A TODOS LOS CONCURRENTES;** **E) INALTERABILIDAD DE LOS**

PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; F) IDENTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN, Y, G) ELEGIR O ADJUDICAR A UNA OFERENTE QUE SE ENCUENTRE EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE ELECCIÓN PREESTABLECIDOS.

IMPLÍCITO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SE ENCUENTRA EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, EL CUAL ES DESARROLLADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LACAP Y, SUCINTAMENTE, ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A LOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO.

EN CONSECUENCIA, LOS PARTICIPANTES DE UNA LICITACIÓN SE HALLARÁN EN LA MISMA SITUACIÓN, OBTENDRÁN LAS MISMAS FACILIDADES Y PODRÁN EFECTUAR SUS OFERTAS SOBRE LAS MISMAS BASES, ES DECIR, QUE DEBEN ENCONTRARSE EN LAS MISMAS CONDICIONES DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ELLO INCLUYE SUS DIFERENTES ETAPAS.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V., PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7070150, QUIEN EN SU ESCRITO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EXPRESA LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

1.-ANTECEDENTES

QUE MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 2Q21000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II”, **HABIENDO OFERTADO ENTRE ELLOS:**

CÓDIGO ISSS:7070150 DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO EN DÓLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	32,214	\$1.43	\$46,066.02

BASADOS EN EL ARTICULO 56 INCISO 1. DE LA LACAP. DICHO CÓDIGO FUE RAZONADO Y RECOMENDADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, POR LO QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA ADJUDICAR SEGÚN ACUERDO #2021-2078.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3997, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE 2021. A OXI-RENT, S.A. DE C.V. CÓDIGO 7070150.

QUE MI REPRESENTADA RECIBIÓ EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE 2021, NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO 7070150, ACEPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA 27 DE SEPTIEMBRE 2021, ACUERDO #2021-2168.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 4000. DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IP NO. 2Q21000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II”.

2.- RELACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS Y ARTICULO 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), PARA LOS PUNTOS Y ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD MENCIONADA, CONSIDERO OPORTUNO QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, TOMA A BIEN RECIBIR EL ÓGASE CON LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

3.- ALEGATOS DEL RECURRENTE:

1) CÓDIGO 7070150 **HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXÍGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.**

“NO CUMPLIMIENTO DEL ROMANO III DENOMINADO “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN, MÁS ESPECÍFICAMENTE EN LOS SU NUMERALES 1.1.

“ADEMÁS REZA QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ROMANO III. SUB NUMERAL 2 DENOMINADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE LAS “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”, AL REMITIRNOS AL ANEXO MENCIONADO SEGÚN DESCRIPCIÓN PARA EL INSUMO QUE NOS OCUPA FUE “**HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS OXIGENO DE 2 A 15 LPM**”

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y LUEGO DE HABER REALIZADO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA ADJUDICACIÓN Y EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOGRAMOS ADVERTIR QUE, EN LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, PRESENTAN UN CATÁLOGO EN EL CUAL, ADEMÁS DE NO REFERENCIAR EL INSUMO TAL COMO LO REQUIEREN LAS BASES DE LICITACIÓN, TANTO EN EL CATÁLOGO RELACIONADO COMO LA MUESTRA EVALUADA NO ES POSIBLE DETERMINAR QUE EL PRODUCTO FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN., MÁS ESPECÍFICAMENTE, NO PERMITE NI POR MEDIO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NI POR MEDIO DE LA MUESTRA DETERMINAR QUE EFECTIVAMENTE ES CAPAZ DE SER UTILIZADO CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM”

4.- DEFENSA DE OXI-RENT. S.A. DE C.V.

- a) QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE, PORQUE MANIFIESTA QUE NUESTRA OFERTA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACION.
- b) QUE EL CÓDIGO 7070150 (HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE) REAFIRMAMOS QUE EL INSUMO OFERTADO Y ADJUDICADO A NUESTRA SOCIEDAD, SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, Y QUE CUMPLE CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL QUE ES MANTENER HÚMEDO EL OXIGENO MEDICINAL QUE PASA DENTRO DE ÉL, ES FUNCIONAL TANTO CON TANQUES Y CONCENTRADORES DE OXÍGENO MEDICINAL.
- c) ESTAMOS ENTENDIDOS QUE LO REQUERIDO EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO ESTAN PLASMADAS EXACTAMENTE EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA Y EN LA MUESTRA, SEGÚN LO SOLICITADO “**UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE**”, PORQUE SE SABE QUE ES POR NORMA Y ESTO YA ES UN **ESTÁNDAR DE TODOS LOS FABRICANTES.**, https://www.china-greetmed.com/En/product_d/id/150.html Humidifier |Humidifier Manufacturer and Supplier - Greetmed | Address: 16-1, Building 1, No.98 Chuangyuan Road, Hi-Tech Zone, 315042 Ningbo, Zhejiang Province, PEOPLE’S REPUBLIC OF CHINA. Tel: 86-574-87739070 87722370

d) LA MUESTRA PRESENTADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, YA QUE PARA SER ADJUDICADA PASÓ POR EL PROCESO DE EVALUACION POR LA HONORABLE COMISION DE OFERTAS, QUE TÉCNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE CUMPLE, AL SER EL MEJOR CALIFICADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

e) OBSERVAMOS QUE LA OFERTA DE SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. DE IGUAL FORMA NO DETALLA EN LA OFERTA (DESCRIPCIÓN COMERCIAL), QUE EL VASO HUMIDIFICADOR ES “UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM.

f) ADICIONAL DEBE DE TOMARSE EN CUENTA LA DIFERENCIA ENTRE EL OFERTANTE ADJUDICADO Y EL RECURRENTE.

CÓDIGO ISSS: 7070150 DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO EN DÓLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
OXI-RENT, S.A. DE C.V.	BÁSICA	32,214	\$ 1.43	\$ 46,066.02
SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	32,214	\$ 2.10	\$ 67,649.40
LA DIFERENCIA AL COMPRAR SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., ES DE \$ 21,58338				

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000026 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 00001990 DEL CÓDIGO 7070150, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO”

EL PRIMER ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES QUE EL INSUMO ADJUDICADO NO CUMPLE EL ROMANO III, SUBNUMERALES 1.1, ESPECIALMENTE LA NO IDENTIFICACIÓN DE UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA QUE NO FUE REFERENCIADA POR EL OFERTANTE, ES DE ACLARAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ UN CATÁLOGO QUE CORRE A

FOLIOS 00001471, ASÍ COMO TAMBIÉN EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL “FRASCO HUMIDIFICADOR PARA OXÍGENO NINGBO”, CON UNA DESCRIPCIÓN DE CAPACIDAD 500 ML, PRESENTACIÓN BOLSA X UNIDAD; CAJA X 50 UNIDADES; ES DECIR, QUE EL INSUMO EN MENCIÓN SI ESTÁ AVALADO POR LA DNM Y PUEDE COMERCIALIZARSE EN TODO EL PAÍS, CUMPLIENDO LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LO REQUERIDO EN LAS BASES EN SU ROMANO III, NUMERAL 1), SUBNUMERALES 1.1 Y 1.2.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ UNA MUESTRA DEL INSUMO REQUERIDO Y AHÍ LA CEO LE REALIZÓ LA EVALUACIÓN PERTINENTE CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE CORRE A FOLIOS 00001978 QUE LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A DE C.V., OBTUVO UNA NOTA GLOBAL DEL 100%, IGUALMENTE LA SOCIEDAD RECURRENTE OBTUVO UNA NOTA DEL 100%, PERO NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN **POR SER LA DE MAYOR DEL PRECIO**, YA QUE OFERTABA POR UNIDAD LA CANTIDAD DE \$ 2.10, A DIFERENCIA DEL INSUMO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE ERA POR UN VALOR DE \$1.43., ES DECIR \$0.67 POR ENCIMA DEL INSUMO ADJUDICADO.

POR LO TANTO, LA CEO APLICÓ CORRECTAMENTE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1, QUE LITERALMENTE DICE:

“EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO...”

EN RELACIÓN A LOS OTROS ARGUMENTOS INTERPUESTOS POR LA RECURRENTE SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OTRAS EMPRESAS PARTICIPANTES, SE ACLARA QUE ESTA CEAN NO EMITIRÁ OPINIÓN, DEBIDO A QUE YA EXISTIÓ UNA EVALUACIÓN DE LA CEO Y PORQUE ADEMÁS CONSIDERAMOS QUE ES IRRELEVANTE YA QUE FUE ADJUDICADA A LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A DE C.V POR SER LA QUE CUMPLÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE Y TAMBIÉN POR SER LA MENOR EN PRECIO QUE LA RECURRENTE.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7070150** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000026** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA,**

PARTE II”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7070150**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000026** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070150	HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	UN	32,214	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NINGBO GREETME D MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD	CHINA	\$ 1.430000	32,214	\$46,066.02

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7070150**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000026** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070150	HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	HUMIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	UN	32,214	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD	CHINA	\$ 1.430000	32,214	\$46,066.02

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2078.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° **3997**, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 1 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

7.1.1. Informe referente a: “Examen especial al “Examen especial al proceso de reclutamiento y selección de personal del ISSS, para el período de enero a marzo de 2020” del ISSS, para el período de enero a marzo de 2020”.

El relator de la comisión informó que el [REDACTED] Coordinador del Departamento Auditoría Procesos Administrativos; sometió a conocimiento y consideración el informe referente a: “Examen especial al proceso de reclutamiento y selección de personal del ISSS, para el período de enero a marzo de 2020”, el cual consistió en verificar que el proceso de reclutamiento y selección de personal del ISSS, para el período de enero a marzo de 2020, se haya realizado en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos de Reclutamiento y Selección de Personal y conforme a las necesidades Institucionales. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivo general, objetivos específicos, alcance y como resultado del análisis realizado se encontraron 2 hallazgos, derivándose 2 recomendaciones, las cuales han sido cumplidas. Para finalizar detalló las conclusiones generales y la recomendación general siguiente: Que la Dirección General requiera al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que, a través de las Jefaturas de Sección Administración de Información de Personal y Sección Reclutamiento de Personal, efectúe la divulgación al personal responsable de ejecutar los procesos, del Manual de Normas y Procedimientos Administrar Información de Personal y del listado oficial de puestos que requieren evaluación física preocupacional.

El licenciado Perdomo consultó si no hubo observaciones.

El [REDACTED] informó que no hubo ninguna observación.

El licenciado Perdomo manifestó que la recomendación solo dice que divulgue los manuales a las unidades pertinentes, pero no se tiene ninguna observación.

El licenciado Martínez Portillo informó que se tuvieron por cumplidas todas las recomendaciones que se hicieron durante la auditoría, solo queda esa recomendación como algo de mejora y se dio por recibido el informe en esos términos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre: “Examen especial al proceso de reclutamiento y selección de personal del ISSS, para el período de enero a marzo de 2020”, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2296.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL ISSS, PARA EL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2020**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EL CUAL MENCIONA QUE LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME **EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL ISSS, PARA EL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2020**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA AL **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, QUE, A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL Y SECCIÓN RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, EFECTÚE LA DIVULGACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS PROCESOS, DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRAR INFORMACIÓN DE PERSONAL Y DEL LISTADO OFICIAL DE PUESTOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN FÍSICA PREOCUPACIONAL; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.2.1. El señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, presenta solicitud para que se realice la compra urgente de camas para la hospitalización de pacientes COVID-19, en el Hospital Amatepec.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hace constar que el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

7.2.2. El señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, requiere que la Subdirección de Salud presente un informe acerca de los motivos por lo que no están llegando los especialistas de ortopedia y traumatología, lo que ocasiona que las consultas sean atrasadas hasta 6 meses.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

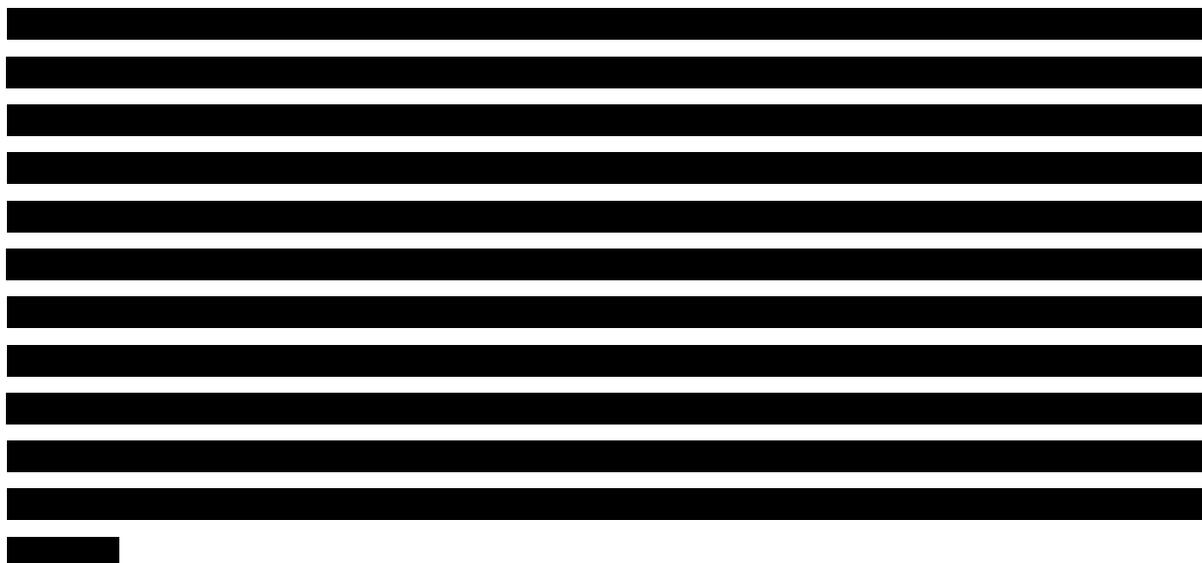
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 7.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2021000005, denominada: “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR”.

[REDACTED]



7.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G21000041, denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, AMBULANCIAS Y OTROS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G21000041**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, AMBULANCIAS Y OTROS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**, según el acuerdo del Consejo Directivo #2021-1574.JUL., de fecha 05 de julio de 2021, contenido en acta N° 3983, en el que fue aprobada la base de la licitación pública en referencia. Dio a conocer, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria de \$3,149,156.63, correspondiente a **diez (10) códigos**. Informó que retiraron bases de licitación ocho (8) sociedades de las cuales una (1) presentó oferta, que fue evaluada por la comisión quienes recomiendan: **adjudicar un (1) código** por ser el único ofertante a la sociedad **Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$739,610.80, incluye IVA**; por cumplir la sociedad recomendada con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además se **declaran desiertos nueve (9) códigos**, ocho (8) por no haberse recibido ninguna oferta, y un (1) código por recomendación de la CEO, debido a que no cumplió con la especificación 17, en el que solicitaban año 2021 último modelo y lo ofertado fue año 2020, por lo tanto no cumple y no fue sujeta a recomendación; por lo anterior recomiendan: gestionar un nuevo trámite de compra para los códigos antes mencionados, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

El relator informó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G21000041, la cual con 5 votos a favor fue aceptada parcialmente, respecto a 9 de los 10 códigos incluidos en dicho proceso de compra, es decir adjudicar el código A206102 y declarar desierto 8 códigos por no haberse recibido ofertas; respecto al código A206103, no se aceptó la recomendación de la CEO y como consecuencia se adjudicaría, siempre y cuando la UACI, Unidad Jurídica y los usuarios elaboren una justificación de tipo legal y técnica que sustente dicha decisión.

El licenciado Martínez Portillo informó que no está incorporada la información en el acta de esta comisión a la que se le ha dado lectura, porque no se recibió a tiempo, pero entregaron la información con la hoja de análisis modificada que tendría que explicar la licenciada Marina Rosa. En resumen, lo que pasó fue lo siguiente: Eran 10 códigos los que se sometieron a adquisición, todos vehículos de diferentes tipos, la CEO recomendó adjudicar 1 código que eran los microbuses y declarar desierto 9, de ellos en 8 no se recibieron ofertas y 1 que era el caso de las Coasters, ofertaron el producto que era 2020, las bases decían 2021, por lo que no podían ser adjudicadas; se planteó la posibilidad en la comisión de trabajo que están facultados de acuerdo al artículo 56 de la LACAP para no aceptar la recomendación de la CEO y en este caso adjudicar el código que se refiere a las Coasters a pesar de ser del año 2020, siempre y cuando se preparara un acuerdo en el que se justificaran los motivos por los cuales se podría adjudicar dicho código a pesar del año, para eso se necesita que la licenciada Marina Rosa se incorpore a la sesión y explique la justificación y si están de acuerdo en esa forma se tomaría el acuerdo.

Se hace constar que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, se hizo presente a la sesión.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, manifestó que en la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, del 5 de octubre de 2021, se presentó la recomendación de la CEO para la Licitación Pública N° 2G21000041 denominada: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, AMBULANCIAS Y OTROS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”, en la cual se sometieron a contratación 10 códigos y de ellos 8 quedaron desierto porque no se recibieron ofertas y 1 código traía recomendación de adjudicar, pero otro código también se traía desierto porque no cumplía el requisito esencial para poder adjudicar, se trata de 2 unidades de un microbús Coaster para 12 pasajeros, el único requisito que no se cumplió es el año, según lo requerido en la base de licitación era 2021 y lo ofertado fue del año 2020, al respecto se valoró la posibilidad de acuerdo al inciso 4° de la LACAP, de que el Consejo Directivo se apartara de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esa es la propuesta que se trae a consideración en esta oportunidad, por lo que quedaría de la forma siguiente:

1°) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, respecto de nueve de los diez códigos incluidos en lo presente gestión, de conformidad al detalle siguiente:

A. UN (1) CÓDIGO adjudicado por ser ÚNICO OFERTANTE, según detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	*A206102	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TOYOTA	GDH301L-GDFDY_P302	JAPÓN	UN	20	\$36,980.54	\$739,610.80
MONTO TOTAL HASTA POR											\$739,610.80

2°) Declarar desiertos ocho (8) códigos por no haberse recibido ninguna oferta:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A201001	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x2 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	UN	5
2	A201002	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x4 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	UN	6
3	A203002	CAMIONETA	UN	1
4	A206001	VEHÍCULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	UN	3
5	A206004	VEHÍCULO TIPO PANEL, CAPACIDAD DE 650 - 750 KGS.	UN	1
6	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UN	5
7	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	UN	27
8	A208004	CAMIÓN TIPO FURGÓN, CAP. 7.5-8 TON CON RAMPA HIDRÁULICA	UN	1

No aceptar la recomendación de la CEO para el código A206103 VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE, con base en lo dispuesto en el Art. 56 inc. 4° de la LACAP, que establece: Cuando la autoridad competente no acepta la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación...”. Lo anterior atendiendo a las siguientes consideraciones: Que la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) se encuentra circunscrita en la facultad específica que le confiere el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto a recomendar la adjudicación de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o declarar desierto la licitación. En el presente caso la recomendación de La CEO es declarar desierto el código A206103 VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE, no obstante que la única oferta presentada cumple con todos los requisitos (Legales, administrativos y financieros), siendo el único incumplimiento técnico el año de fabricación, ya que en las bases de licitación se solicitó 2021 y el presentado por el ofertante es 2020. Siendo esa la causa en la que se fundamenta la recomendación de la CEO. Al momento de realizar el sondeo de precios la Oficina de Inteligencia de Mercado solicitó catálogo de VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE, año 2021, a [a sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S A. DE C.V. la cual presentó el modelo HZB70L-ZGMSS.DD701_2021—COASTER 28 ASIENTOS A/A, siendo el mismo modelo presentado en su oferta, con la única diferencia que el año es 2020. Y, al verificar las características de ambos modelos, no se advierten diferencias por el año. El precio de oferta presenta un leve incremento del 3.44% con relación al precio unitario presupuestado, lo cual, para el beneficio institucional

de la atención de pacientes, no se considera significativo y dicho incremento puede ser tomado del monto de Los 8 códigos que no fueron ofertados. Las razones que justifican la adquisición y contratación del código antes dicho son las siguientes: 1) Dotar a los Hospitales Regionales Santa Ana y Sonsonate de vehículos nuevos, ya que los que poseen actualmente no tienen un rendimiento eficiente y presentan gastos anuales de mantenimiento por problemas de funcionamiento al haber cumplido con su vida útil, ya que fueron adquiridos en los años 1988 y 2003, situación por la cual se hace necesaria su renovación; 2) Tener a disposición de los pacientes-que en su mayoría son mujeres, adultos mayores, pacientes con alguna discapacidad y mujeres embarazadas-un medio de transporte para cuando necesiten ser trasladados a los Centros de Atención del ISSS en San Salvador, así como trasladar de manera segura a los trabajadores del ISSS en misiones oficiales o capacitaciones, generando de esta manera en los usuarios y trabajadores seguridad y confort al recorrer distancias en vehículos institucionales: 3) Si fuera necesario, se utilizarán para atender emergencias, ante el incremento en la demanda por Covid-19 y no se disponga de otro vehículo: además que podrán ser utilizados para el traslado de insumos médicos, medicamentos y envío de muestras para exámenes médicos. (Fuente SDA, SDL y DPYMS).

Con base en Las consideraciones que anteceden y en la Facultad establecida en el Art. 56 inc. 4° de la LACAP, procede a adjudicar UN (1) CÓDIGO por ser ÚNICO OFERTANTE, según detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	*A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 28 PASAJEROS EN ADELANTE	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TOYOTA	HZB70L-ZGMSS-DD701	JAPÓN	UN	2	\$77,620.71	\$155,241.42
MONTO TOTAL HASTA POR											\$155,241.42

El código A206103 vehículo tipo microbús, capacidad 28 pasajeros en adelante. Precio unitario presupuestado. La compra de este código es necesaria para poder sustituir aquellos vehículos que no están teniendo un rendimiento eficiente al haber cumplido con su vida útil, según el fabricante además, estos vehículos son necesarios para tener a disposición del derechohabiente un medio de transporte para cuando sea requerido, así como trasladar de manera segura a los trabajadores de ISSS en misiones oficiales generando así, en los usuarios y trabajadores satisfacción, bienestar, calidad y calidez al ser atendidos o realizar las funciones propias del cargo.

3°) Cuadro resumen de monto total adjudicado

N°	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	2	\$894,852.22
TOTAL		2	\$894,852.22

Gestionar un nuevo trámite de compra para los códigos descritos en el ordinal 3°) previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

La sociedad recomendada para la adjudicación en esta Licitación Pública, queda sujeta a lo dispuesto en los numerales 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Romano III de Las bases de licitación, ya presentar todas las solvencias solicitadas para el momento de la contratación, según lo estipulado en el numeral 8. CONTRATO del Romano y de las bases de licitación en referencia.

Se acepta el plazo de entrega ofertado por La sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., de 30 días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato de Suministro debidamente firmado y legalizado, La documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas, así como también los formularios llenos, firmados y sellados producto de la Ley contra el Lavado de Dinero, ya que es un requisito indispensable para la entrega de los vehículos.

El señor Pineda Valdez consultó si existe incremento en el precio, es decir, en relación a cuando envían la cotización respecto al precio actual, sin embargo, el vehículo es de un año anterior al solicitado.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que los precios cotizados en la etapa previa a la contratación se ha insistido que se soliciten para que el proveedor tenga en consideración que debe sumarle al precio de la unidad que tienen plaza los costos relacionados con un proceso de contratación pública sobre el otorgamiento de garantía, tanto del mantenimiento de oferta como del cumplimiento del contrato, la garantía de fábrica, entonces esos costos adicionales en el proceso de contratación no se puede confirmar que fueron considerados al momento de cotizar en la etapa previa, y es lo que ha generado un diferencial con respecto al presupuesto, vienen nuevas oportunidades y en su momento se podrá verificar al momento de hacer un sondeo de mercado, hay una propuesta de un rango entre precios mínimos, promedios y máximos, y es la División de Planificación y Monitoreo de Suministros la que establece entre cual rango se va a establecer el presupuesto, en algunas oportunidades el presupuesto ha quedado sobrante y en otras ha faltado, cuando estas brechas existen hacia arriba o hacia abajo, cuando exceden al 10% llama la atención y se buscar una explicación, en este caso el diferencial es de 3.44% y puede ser atribuible a los costos relacionado, con el otorgamiento de tiempo.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, Asesora del Consejo Directivo, manifestó que para que esté fundamentado el hecho de la compra, recientemente han pasado por una auditoría en donde precisamente había como una observación relacionada con el cambio de los vehículos, entonces, dentro de las justificaciones se están haciendo el cambio o adquiriendo vehículos por los años de uso, que prácticamente su vida útil ha caducado, relacionado con los cambios de vehículos precisamente se hizo un informe por parte de servicios generales, mantenimiento y del área de vehículos, en donde se emitió un informe, en el cual decía precisamente de cuando eran los años y además cuando se estaba erogando el mantenimiento de los vehículos para justificar por qué se está haciendo una compra, con eso se subsana, por eso es importante que dentro de las justificaciones que también tenga la compra se agregue ese informe que sea emitido por la unidad correspondiente del Instituto, en donde explique exactamente cuántos son los años y cuánto ha sido

que se ha erogado en los últimos años en concepto de mantenimiento de esos vehículos, para que quede más sustentada la compra.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que cuando un particular va a comprar un vehículo 2021, pero solo tienen 2020, entonces lo venden más barato, sin embargo, en el caso del Seguro Social, los costos no se mantienen, sino que aumentaron, pero dejando eso, la CEO dictaminó que fuera 2021 y lo especificó claramente. Consultó si eso se puede hacer y con base a la ley, adquirir los del 2020, se debe recordar que es el Consejo Directivo el que lo decidirá y se apartará de la recomendación de la CEO, no será la Administración ni UACI, sino que es el Consejo el que aprobará la compra del 2020.

La licenciada Calderón González aclaró que la ley establece cuales son las causales con las que puede una CEO emitir una recomendación, la cual puede ser tomada tal como lo establece la CEO o con base a las justificaciones correspondientes el Consejo puede tomar una decisión diferente, tomando en cuenta precisamente que la decisión siempre esté encaminada a buscar el bienestar con las mejores decisiones de este Consejo, lo único es que debe estar debidamente justificada, pero se puede no acatar una recomendación de una comisión, no está reglamentado en la ley que tiene por fuerza el Consejo que acatar la recomendación de la comisión.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si existe un periodo de compra o se tiene fecha para tomar la decisión.

El licenciado Martínez Portillo informó que se tiene que decidir si se acepta o no la recomendación de la CEO.

La licenciada Calderón González dio lectura al artículo 46, que dice: *“Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar alguna de las otras ofertas consignadas en la misma licitación, declarar desierta la licitación o concurso”*.

El licenciado Perdomo manifestó que tiene duda en cuanto a la legalidad que el Consejo Directivo está facultado en aceptar una recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, pero es el Consejo el que asume si no se justifica adecuadamente, agregó que, le llama la atención que ese 3.44% es en relación a qué monto, a la compra global o al valor de los microbuses.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que es al presupuesto que se estableció para ese tipo de microbuses.

El licenciado Perdomo consultó cuánto es lo significa monetariamente ese 3.44%.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que corresponde a \$2,670.15 por cada microbús.

La licenciada Rosa Sara de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, aclaró que sobrepasa el código de ese microbús, pero no sobrepasa el monto asignado en el presupuesto, lo único que tendría que ver cuál fue el precio que tomó O & M al hacer el presupuesto para ese código, si fue el mínimo, el medio o el máximo.

El licenciado Perdomo señaló que está claro que el presupuesto no se sobrepasó, pero el código en sí se está incrementando y lo más importante de esto es que es de un año anterior, es allí donde se podría tener una observación, porque en lugar de hacer un mejor precio por ser del año 2020, se está pagando más caro que las del 2021, las cuales se están solicitando, problemas de recurrente no se tendría porque no hay otro proveedor, el problema es que se está pagando más caro por un año anterior. Consultó cuánto tiempo se tardarían en hacer un nuevo proceso o licitación y aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Dijo que esa sería su postura.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que la Oficina de Inteligencia de Mercado tuvo que hacer el estudio, porque se está orientando a adquirir una Coaster, pero hay microbuses Hyundai o Nissan, que son tipo Coaster. Consultó qué dice el estudio de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que en esta oportunidad solo se presenta lo solicitado por la comisión, por lo que no tiene en estos momentos el estudio de la Oficina de Inteligencia de Mercado, el cual se presentó cuando se solicitó la aprobación de las bases de licitación, lo que ha ocurrido con este proceso de vehículos es que se tienen 8 códigos declarados desiertos porque no se recibieron ofertas, lo que informan los proveedores y lo confirmó la Oficina de Inteligencia de Mercado es que actualmente la producción de vehículos está restringida por falta de chips, esa situación no excluye a los microbuses, solo se recibió una oferta de un proveedor, el resultado de la CEO es recomendar la adjudicación de 1 código, pero a solicitud de la Subdirección Administrativa se plantea poder recomendar otro código más.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si lo expuesto por el licenciado Perdomo se puede y es aceptable.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se tienen dos opciones: la A, es aceptar lo que recomendó la CEO en su totalidad, que era adjudicar 1 código y declarar desiertos 9, incluyendo el de la Coaster por ser año 2020; y la opción B, es aceptar parcialmente lo recomendado por la CEO, específicamente en relación a 9 códigos y no aceptar lo referente a las Coasters y adjudicarlo con base en la justificación que se ha traído. Indicó que eso se tendría que resolver este día.

El licenciado Perdomo consultó si en la opción A está incluido que se inicie un nuevo proceso.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que en las dos opciones se encuentra que se tiene que hacer un nuevo proceso de compra, en la opción A porque quedan 9 códigos desiertos, en la B se hará un nuevo trámite para todos los códigos desiertos, en caso que la Coaster no se adjudique se incluirá en el reproceso.

El licenciado Perdomo opinó que si se hará un nuevo proceso de compra, lo mejor es incluirlos todos, esa es su observación, para no caer en una ilegalidad o en un posterior cuestionamiento principalmente, no es porque no se pueda rechazar la recomendación de la CEO, sino porque se está pagando más por un vehículo que es anterior al solicitado.

El licenciado Martínez Portillo expresó que lo que tiene que valorar el Consejo Directivo es si le parece razonable la justificación que ha explicado la licenciada Rosa para poder adjudicar el código, a pesar que la CEO recomendó declararlo desierto, si no, se tendría que aceptar la recomendación de la forma como venía al inicio.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que estaría de acuerdo en someter a votación aceptar la recomendación de la CEO en base al código que se adjudicó y para los 9 códigos restantes hacer una nueva gestión de compra.

El señor Pineda Valdez expuso que el Consejo Directivo aparte de la cuestión legal, debe pensar en otras situaciones que juegan en eso de la política, por ejemplo, si hubiera un reportaje que diga el Seguro Social compra vehículos de un año anterior, todo el peso caería sobre el Consejo, por lo que se debe evaluar en la totalidad este tipo de casos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G21000041. La cual fue aprobada con 6 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2300.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-07-0357 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000041, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, AMBULANCIAS Y OTROS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR,*

EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (1) **CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000041**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, AMBULANCIAS Y OTROS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO DE SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$739,610.80**), **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) **UN (1) CÓDIGO** RECOMENDADO POR SER ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	*A206102	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TOYOTA	GDH301L -GDFDY_P302	JAPÓN	UN	20	\$36,980.54	\$739,610.80
MONTO TOTAL HASTA POR											\$739,610.80

***EL CÓDIGO A206102** VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS. PRESENTA UN INCREMENTO DEL 3.83% CON RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO. LA COMPRA DE ESTE CÓDIGO ES NECESARIA PARA PODER SUSTITUIR AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO ESTÁN TENIENDO UN RENDIMIENTO EFICIENTE AL HABER CUMPLIDO CON SU VIDA ÚTIL, SEGÚN EL FABRICANTE. ADEMÁS, ESTOS VEHÍCULOS SON NECESARIOS PARA TENER A DISPOSICIÓN DEL DERECHOHABIENTE UN MEDIO DE TRANSPORTE PARA CUANDO SEA REQUERIDO, ASÍ COMO TRASLADAR DE MANERA SEGURA A LOS TRABAJADORES DEL ISSS EN MISIONES OFICIALES, GENERANDO ASÍ, EN LOS USUARIOS Y TRABAJADORES SATISFACCIÓN, BIENESTAR, CALIDAD Y CALIDEZ AL SER ATENDIDOS O REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO. CABE ACLARAR QUE EL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO NO SE SOBREPASA YA QUE SOLAMENTE OFERTARON 20 UNIDADES Y LAS SOLICITADAS FUERON 22.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO:

N°	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	1	\$739,610.80
TOTAL		1	\$739,610.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS OCHO (8) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A201001	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x2 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	UN	5
2	A201002	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x4 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	UN	6
3	A203002	CAMIONETA	UN	1
4	A206001	VEHÍCULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	UN	3
5	A206004	VEHÍCULO TIPO PANEL, CAPACIDAD DE 650 - 750 KGS.	UN	1
6	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UN	5
7	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	UN	27
8	A208004	CAMIÓN TIPO FURGÓN, CAP. 7.5-8 TON CON RAMPA HIDRÁULICA	UN	1

3°) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	UN	2

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	DECLARADO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 17 AÑO 2021 O ÚLTIMO MODELO, OFERTÓ AÑO 2020, POR LO TANTO NO CUMPLE Y NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.2 OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

7°) SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO POR LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., DE 30 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEBIDAMENTE FIRMADO Y LEGALIZADO, LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA Y SELLADA PARA EL TRÁMITE DE MATRÍCULA Y PLACAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS FORMULARIOS LLENOS, FIRMADOS Y SELLADOS PRODUCTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO, YA QUE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

8°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODOS LOS CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL NO ENTREGARAN LOS VEHÍCULOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO, GENERANDO ATRASO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN EL ISSS, DEBERÁN EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PROVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE ATRASO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN EL ISSS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”. 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.5. Solicitud de autorización para el pago de consumos del **contrato G-101/2019**, originado de la **contratación directa N° 4G19000012**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el pago de consumos del **contrato G-101/2019**, originado de la **contratación directa N° 4G19000012**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, el 27 de mayo de 2019, con una vigencia al 31 de julio de 2020, por un monto de \$1,709,632.7. Informó que, se realizaron dos procesos de compras, ambos fueron declarados desiertos. En mayo 2021 mediante acuerdo #2021-1237.MAY., fue aprobado el pago para las pruebas realizadas desde el mes de diciembre de 2020 hasta abril de 2021 y el monto para el pago de pruebas de consumo mensual de mayo 2021 hasta agosto de 2021. Mencionó que la cláusula la QUINTA, numeral 43, relacionada con la continuidad en la prestación del servicio, que literalmente dice: “*Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la Contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención*”. Condición contractual que tiene como finalidad no interrumpir el servicio de salud a los pacientes del ISSS, que les permita procesar las pruebas de química clínica, conforme la demanda de

los derechohabientes del ISSS. Consecuentemente, nace la obligación de pagar al proveedor el monto correspondiente a las pruebas que se realicen en aplicación de la cláusula previamente mencionada; para lo cual, se han obtenido los informes y opiniones de las respectivas dependencias.

Agregó que en la comisión se explicó las solicitudes: de DPYMS, de los Administradores de contrato, la proyección de consumos que corresponde para 4 meses, comprendido de septiembre a diciembre 2021, que establece una facturación mensual; además el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional emitió asignación presupuestaria respaldando las pruebas proyectadas para los meses de septiembre a diciembre de 2021, y La opinión jurídica es favorable, de acuerdo a los artículos 82 BIS y 84 de la LACAP y Cláusula QUINTA, numeral 43. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo el **pago para el contrato G-101/2019**, originado de la Contratación Directa N° 4G19000012, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, de las pruebas que se realicen en el período comprendido entre el **1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021**, en aplicación de la Cláusula Quinta, regulado en el número 43, hasta por un monto **\$985,731.18 IVA incluido**, por una cantidad de **2,346,979** pruebas. Para cualquier cantidad adicional de pruebas realizadas deberá tramitarse la autorización respectiva para su pago.

El licenciado Perdomo consultó si se está solicitando autorización para pagar un servicio que ya está contratado.

El doctor Montoya Argüello explicó que la empresa da los equipos y se le paga lo que se va consumiendo, el nuevo contrato finalizará en diciembre de 2021, la condición de estos contratos es que si se vencen la empresa no puede retirar los equipos y tiene que seguir suministrando el servicio por necesidad institucional, por eso se presenta la solicitud de aprobar los consumos. Explicó que está proyectado, pero no es necesariamente lo que se pagará, la proyección es de 985,731.18 pruebas para 19 centros de atención del ISSS, de aquí hasta que se haga un nuevo contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago del contrato G-101/2019, originado de la contratación directa N° 4G19000012. La cual fue aprobada con 6 votos favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2301.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO G-101/2019 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PROYECTADAS ADICIONALES A LA INICIALMENTE CONTRATADAS, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL” SE DERIVÓ EL CONTRATO G-101/2019 QUE INCLUÍA EL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO

PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SE REALIZARON POSTERIORMENTE DOS PROCESOS DE COMPRAS, QUE OBTUVIERON EL SIGUIENTE RESULTADO:

- ✓ LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000073, EN LA CUAL MEDIANTE ACUERDO #2019-2178.NOV, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, AL RESOLVER UN RECURSO DE REVISIÓN, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SE REVOCÓ LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., DECLARANDO DESIERTA LA GESTIÓN COMPRA, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.
- ✓ LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000064, QUE MEDIANTE ACUERDO #2020-1203.JUL, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, FUE DECLARADA DESIERTA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ERA MAYOR QUE EL PRESUPUESTADO.

POR LO ANTERIOR, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CONSIDERARON LA NECESIDAD DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 43, RESPECTO A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO G-101/2019, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS QUE REQUIEREN DE LAS

PRUEBAS PARA UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO, EXTENDIENDO HASTA ABRIL DE 2021, AL NO TENER UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

EN MAYO 2021, MEDIANTE ACUERDO #2021-1237.MAY, SE APROBÓ EL PAGO PARA LAS PRUEBAS REALIZADAS DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA ABRIL DE 2021 Y EL MONTO PARA EL PAGO DE PRUEBAS DE CONSUMO MENSUAL DE MAYO 2021 HASTA AGOSTO DE 2021, YA QUE LA GESTIÓN 7G21000014 SE ENCONTRABA EN PROCESO DE APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS TÉRMINOS DE COMPRA.

CLÁUSULA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EN ESE CONTEXTO SE INFORMA A ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EL ISSS TUVO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 43, QUE PARA EL CASO DEL CONTRATO G-101/2019 ES LA CLÁUSULA RELACIONADA CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CASOS COMO EL PRESENTE, Y QUE SE LEE:

“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, MANTENIENDO LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”

CONDICIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE COMO FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS, QUE LES PERMITA PROCESAR LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA, CONFORME LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS. CONSEQUENTEMENTE, NACE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL PROVEEDOR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA; PARA LO CUAL, SE HAN OBTENIDO LOS INFORMES Y OPINIONES DE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS.

ACTUALMENTE, SE HA ADJUDICADO POR LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL NO. 7G21000014; EN SEPTIEMBRE 2021, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE DEBE REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO, LA CUAL SE ESTIMA INICIARÁ A PARTIR DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LA FINALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS APROXIMADAMENTE EN DICIEMBRE DE 2021.

1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM-576/2021, REMITIDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INFORMA QUE HA GENERADO EN SAFISS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DE LAS PRUEBAS, PREVIO APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; INDICANDO UNA PROYECCIÓN DE CONSUMO PARA LOS MESES COMPRENDIDOS PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021 HASTA DICIEMBRE DE 2021.

2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN NOTA DIRIGIDA A DPYMS DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOLICITA SE TRAMITE, CONFORME AL LITERAL 43 DE LA CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS, CON ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE MANTENER LA COBERTURA DEL SERVICIO Y REMITIENDO LA PROYECCIÓN DE LA CANTIDAD DE PRUEBAS A CONSUMIR EN UN PERÍODO DE 4 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DETERMINADAS DE ACUERDO A LOS CONSUMOS REALES MENSUALES.

ESTE SERVICIO ES NECESARIO, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA INDICADAS A LOS DERECHOHABIENTES, QUE CONSULTAN EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, ESPECÍFICAMENTE EN LA CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZADOS, PARA EL APOYO EN EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, Y TRATAMIENTO DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD, SIENDO UNA HERRAMIENTA IMPORTANTE PARA EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO A PACIENTES.

LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA, SON PRUEBAS DE LABORATORIO SOLICITADO CON MAYOR FRECUENCIA, Y FORMA PARTE DEL ESTUDIO BÁSICO REQUERIDO PARA ORIENTACIÓN DIAGNÓSTICA Y EVALUACIÓN DE LOS PACIENTES. REPRESENTA UNA PRUEBA DECISIVA, QUE ORIENTA LA TOMA DE DECISIONES MÉDICAS ANTE UNA SOLICITUD, EVALUACIÓN OPERATORIA, SEGUIMIENTO CLÍNICO DEL PACIENTE (EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO INFECCIOSAS Y OTRAS PATOLOGÍAS), CONTRIBUYENDO A MEJORAR SU CONDICIÓN DE SALUD; CASO CONTRARIO, NO TENDRÍAN UN SEGUIMIENTO EN EL TRATAMIENTO O DIAGNÓSTICO DE ALGUNA PATOLOGÍA.

ACTUALMENTE EL CÓDIGO 120102070 PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO, INCLUYE EN SU BOLSÓN DE PRUEBAS, ENTRE ELLAS LA FERRITINA Y PROTEÍNA C REACTIVA (PCR), QUE SE UTILIZAN PARA EL DIAGNÓSTICO DE COVID-19,

UTILIZADAS COMO HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO A DICHOS PACIENTES.

3. PROYECCIÓN DE CONSUMOS

A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, LAS JEFATURAS DE LABORATORIO CLÍNICO HAN REMITIDO SU PROYECCIÓN DE CONSUMO QUE CORRESPONDE PARA 4 MESES, COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, LA CUAL SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO Y PROCEDER A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA NUMERAL 43), QUE ESTABLECE UNA FACTURACIÓN MENSUAL; CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO 120102070 PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO						
CENTRO	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	Cantidad	Total
C. ESPECIALIDADES	36,941	36,941	36,941	36,941	147,764	\$ 62,060.88
H. REGIONAL DE SANTA ANA	40,069	40,069	40,069	40,069	160,276	\$ 67,315.92
H. REGIONAL DE SONSONATE	26,000	26,000	26,000	26,000	104,000	\$ 43,680.00
H. REGIONAL SAN MIGUEL	52,178	57,110	58,300	40,025	207,613	\$ 87,197.46
H. POLICLINICO ROMA	940	1,080	940	800	3,760	\$ 1,579.20
H. AMATEPEC	4,000	4,000	5,000	5,000	18,000	\$ 7,560.00
H. MÉDICO QUIRÚRGICO	83,556	93,444	84,731	72,574	334,305	\$ 140,408.10
H. MATERNO INFANTIL	21,122	21,122	21,122	21,122	84,488	\$ 35,484.96
H. GENERAL	76,480	76,480	76,480	76,480	305,920	\$ 128,486.40
H. POLICLÍNICO ZACAMIL	44,000	44,000	44,000	44,000	176,000	\$ 73,920.00
U. M. ATACATL	23,800	24,800	23,800	16,388	88,788	\$ 37,290.96
U.M. ILOPANGO	46,200	46,200	46,200	30,000	168,600	\$ 70,812.00
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	18,236	18,236	18,236	18,236	72,944	\$ 30,636.48
U.M. SAN JACINTO	24,000	24,000	22,000	22,000	92,000	\$ 38,640.00
U.M. SANTA TECLA	30,000	30,000	30,000	27,000	117,000	\$ 49,140.00
U.M. APOPA	25,500	25,500	23,800	23,800	98,600	\$ 41,412.00
U.M. QUEZALTEPEQUE	10,000	9,800	9,800	9,800	39,400	\$ 16,548.00
U.M. USULUTÁN	13,540	13,781	12,800	10,000	50,121	\$ 21,050.82
U.M. SOYAPANGO	19,700	22,000	19,700	16,000	77,400	\$ 32,508.00
Total	596,262	614,563	599,919	536,235	2,346,979	\$ 985,731.18

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPALDANDO LAS PRUEBAS PROYECTADAS PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA OPINIÓN JURÍDICA ES FAVORABLE, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 43; EN LA CUAL, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 2021-1237.MAY, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, DONDE SE AUTORIZÓ: 1) EL PAGO DE 1,324,365 PRUEBAS, DEBIDO A QUE SE

CONSUMIÓ LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y EL ISSS NO CONTABA CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, POR UN MONTO DE \$556,233.30 (IVA INCLUIDO; Y 2) EL PAGO DE LAS PRUEBAS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, EN APLICACIÓN A LA CLÁUSULA RELACIONADA, HASTA POR UN MONTO DE \$939,293.04. EN DICHO ACUERDO SE ESTABLECIÓ QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMARA LAS PROYECCIONES DE CONSUMO MENSUAL A LA DPYMS, EN CASO DE NO CONTAR CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA AL 31 DE AGOSTO DE 2021.

POR TANTO, CONCLUYEN QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 43, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LAS CANTIDADES Y MONTOS ESTIMADOS QUE PODRÍAN CONSUMIRSE, HASTA POR UN MONTO DE \$985,73 1.18; ES PROCEDENTE CONTINUAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., BAJO EL CONTRATO G-101/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000012, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, **EL PAGO PARA EL CONTRATO G-101/2019 ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NÚMERO 43, HASTA POR UN MONTO DE NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$985,731.18) IVA INCLUIDO, POR UNA CANTIDAD DE 2,346,979 PRUEBAS. PARA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL DE PRUEBAS REALIZADAS DEBERÁ TRAMITARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA SU PAGO.**

CENTRO	SEP-21	OCT-21	NOV-21	DIC-21	CANTIDAD	TOTAL
C. ESPECIALIDADES	36,941	36,941	36,941	36,941	147,764	\$ 62,060.88
H. REGIONAL DE SANTA ANA	40,069	40,069	40,069	40,069	160,276	\$ 67,315.92

H. REGIONAL DE SONSONATE	26,000	26,000	26,000	26,000	104,000	\$ 43,680.00
H. REGIONAL SAN MIGUEL	52,178	57,110	58,300	40,025	207,613	\$ 87,197.46
H. POLICLINICO ROMA	940	1,080	940	800	3,760	\$ 1,579.20
H. AMATEPEC	4,000	4,000	5,000	5,000	18,000	\$ 7,560.00
H. MÉDICO QUIRÚRGICO	83,556	93,444	84,731	72,574	334,305	\$ 140,408.10
H. MATERNO INFANTIL	21,122	21,122	21,122	21,122	84,488	\$ 35,484.96
H. GENERAL	76,480	76,480	76,480	76,480	305,920	\$ 128,486.40
H. POLICLÍNICO ZACAMIL	44,000	44,000	44,000	44,000	176,000	\$ 73,920.00
U. M. ATACATL	23,800	24,800	23,800	16,388	88,788	\$ 37,290.96
U.M. ILOPANGO	46,200	46,200	46,200	30,000	168,600	\$ 70,812.00
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	18,236	18,236	18,236	18,236	72,944	\$ 30,636.48
U.M. SAN JACINTO	24,000	24,000	22,000	22,000	92,000	\$ 38,640.00
U.M. SANTA TECLA	30,000	30,000	30,000	27,000	117,000	\$ 49,140.00
U.M. APOPA	25,500	25,500	23,800	23,800	98,600	\$ 41,412.00
U.M. QUEZALTEPEQUE	10,000	9,800	9,800	9,800	39,400	\$ 16,548.00
U.M. USULUTÁN	13,540	13,781	12,800	10,000	50,121	\$ 21,050.82
U.M. SOYAPANGO	19,700	22,000	19,700	16,000	77,400	\$ 32,508.00
TOTAL	596,262	614,563	599,919	536,235	2,346,979	\$ 985,731.18

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PRESENTE UN INFORME PARA CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.6. Solicitud de autorizar el **cambio de Administrador de Contrato Q-080/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el **cambio de Administrador de Contrato Q-080/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2Q21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE**

APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en fecha 8 de septiembre de 2021, con vigencia hasta el 8 de febrero de 2022, por un monto de \$27,460.00. Dio a conocer, la nota de la Dirección del Hospital General en la que solicita cambio de Administrador de Contrato, debido a que, el código A903901, “*respirómetro de wright*”, que correspondía al Servicio de Terapia Respiratoria, fue declarado desierto en el proceso de compra antes referido, que de los códigos adjudicados ninguno pertenece al centro de costo de Terapia Respiratoria, por tanto, el administrador de contrato nombrado, desconoce técnicamente el funcionamiento de los mismos. Por lo que solicita el nombramiento como administrador del contrato, por tener adjudicados bienes dentro del contrato y poseer competencias técnicas para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas Contractuales; con base en el artículo 82-Bis. LACAP, que establece “*la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato*”. Con base en la documentación anteriormente relacionada y solicitud respectiva, se requiere revocar el nombramiento de la licenciada [REDACTED] [REDACTED] como administradora del contrato y nombrar al [REDACTED] [REDACTED] como administrador del contrato Q-080/2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el cambio de Administrador del Contrato Q-080/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000007, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2302.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-080/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, EN NOTA REMITIDA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIDO A QUE HAN VERIFICADO QUE, DE LOS CÓDIGOS A987202 “LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)” Y A904501 “REGULADORES DE VACÍO CONTINUO PARA EMPOTRAR EN PARED”, ADJUDICADOS EN DICHA CONTRATACIÓN, NINGUNO PERTENECE AL CENTRO DE COSTO DE TERAPIA RESPIRATORIA, POR LO QUE EL ADMINISTRADOR DE

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
████████████████████	████████████████████	Cirujano General	Permanente

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021; Y LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.7. Solicitud de autorizar la **adenda** en el **contrato 28261**, originado en la gestión de compras **MB N° 7G21000016**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Climava, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorizar la **adenda** por cambio en Administradores del **contrato 28261**, generado de la compra por **mercado bursátil N° 7G21000016**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito en fecha 25 de agosto de 2021, con vigencia al 25 de noviembre de 2022, sociedad contratada CLIMAVA, S.A. DE C.V., por un monto de \$442,598.40. Informó que la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, solicitó cambio en Administradores del contrato 28261, por redistribución y coordinación de los colaboradores del Hospital de Oncología, para optimizar el manejo del contrato, con base en el contrato N° 28261, el numeral 19 determina que *“Los Administradores de Contrato serán nombrados por Consejo Directivo del ISSS, mediante el Acuerdo respectivo”*. Por lo anterior, con base en la documentación relacionada y solicitud respectiva, recomienda: **revocar** el nombramiento de los Administradores de contrato número 28261, del Hospital de Oncología, contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0525.FEB., y Acta de sesión N° 3961, del 22 de febrero de 2021, y **nombrar**, como Administradores del contrato 28261, derivado de la gestión MB N° 7G21000016.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la adenda por cambio de Administradores de contrato 28261, generado en compra por mercado bursátil N° 7G21000016. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2303.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD REMITIDA POR EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO AL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **CAMBIO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO 28261**, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000016, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CLIMAVA, S.A. DE C.V.** POR REDISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS COLABORADORES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, PARA OPTIMIZAR EL MANEJO DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

NOMBRAMIENTO ACTUAL DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA

PERFIL	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
Técnico	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente
Administrativo	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente

AL RESPECTO, EL ANEXO DEL CONTRATO N° 28261, DETERMINA EN EL NUMERAL 19 QUE “*LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERÁN NOMBRADOS POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL ACUERDO RESPECTIVO*”. EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0525.FEB, ORDENA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL ANEXO N° 18 DEL ACTA DE SESIÓN N° 3961, LOS DETALLAN, E INCLUYE EL **HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**, EL CUAL ES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

QUE PARA LOS EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO INDICÓ QUE LOS EMPLEADOS PROPUESTOS Y SUS PERFILES, SON LOS SIGUIENTES:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

PERFIL	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
Técnico	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente
Administrativo	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, **EL NOMBRAMIENTO** DE LOS ADMINISTRADORES DE **CONTRATO NÚMERO 28261**, DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0525.FEB Y EL ACTA DE SESIÓN N° 3961, DEL 22 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

PERFIL	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
Técnico	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente
Administrativo	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente

2°) **NOMBRAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO 28261**, DERIVADO DE LA GESTIÓN MB N° 7G21000016, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA

PERFIL	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
Técnico	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente
Administrativo	[REDACTED]	[REDACTED]	Permanente

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR AL ACTUAL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUE DEBERÁ RENDIR UN INFORME AL NUEVO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE LO EJECUTADO EN EL CONTRATO 28261; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.2.8. Remisión de informe escrito referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de agosto de 2021, por un monto de US\$663,337.35**, enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de la UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2021-1220.MAY.

El relator de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que se hizo la remisión del informe referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de agosto de 2021**, por un monto de **US \$663,337.35**, el cual fue enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de la UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2021-1220.MAY.

Los señores del Consejo Directivo con 6 votos a favor, se dieron por enterados de la remisión del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de agosto de 2021, por un monto de US \$663,337.35.

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 7.3.1. Presentación de **justificación y presupuesto** y solicitud de **aprobación de la base** para la licitación pública N° **2G22000020**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2G22000020**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**. Explicó que los lentes intraoculares (LIO) son dispositivos médicos que se implantan dentro del ojo para reemplazar el cristalino del ojo una vez que este ha sido extraído durante una cirugía de cataratas; también se utilizan para un tipo de cirugía de corrección de la visión llamada intercambio refractivo del lente; son lentes artificiales de silicona o material acrílico, la mayor parte de tipo convergente, que se implanta quirúrgicamente dentro del ojo con el fin de corregir o mejorar el enfoque afectado por una disfunción del cristalino. Informó que actualmente se está prorrogado el contrato número **G-035/2020** derivado de la

Licitación Pública N° **2G20000025**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, vigente hasta el 16/02/2022, el cual contempla únicamente el código 120803002, siendo el Hospital Policlínico Zacamil el único administrador de contrato; los dos códigos que contempla este servicio fueron declarados desiertos en dicha gestión de compra. Dio a conocer cuadro de precios proporcionados por la Oficina de Inteligencia de Mercado, que han sido considerados para la necesidad 2022. Detalló los centros de atención que requieren de este servicio y los montos por código. Dijo que con esta gestión se espera dar cobertura a partir del 01/02/2022 al 31/01/2023 lo cual comprende dos (02) períodos fiscales. Para finalizar, detalló las especificaciones técnicas de cada código.

Agregó que en la comisión la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la base para la **licitación pública N° 2G22000020**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**. Dio a conocer que la asignación preliminar 2022 es de US \$249,663.85, correspondiente a **3 códigos**, los cuales han sido solicitados por 4 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de la base de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica (100%); vigencia del contrato; vencimiento el producto; administrador del contrato; garantías requeridas; formas de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de la base de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que en este caso aplica también la misma modificación en las bases de licitación, se eliminará ese criterio de no permitir recomendar a un oferente que tuviera incumplimiento en contratos anteriores, en esta base originalmente así lo dice.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000020, que incluye la modificación en el sentido de eliminar el criterio de no permitir recomendar al ofertante que tenga incumplimiento en contratos anteriores. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2304.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE PARA LA **licitación pública N° 2G22000020**, DENOMINADA: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS

USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2022 Y 2023 PRELIMINAR.

LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: DE NO REALIZAR LAS CIRUGÍAS DE CATARATAS O RETINAS POR FALTA DE LENTES PLEGABLE INTRAOCULAR, EL PACIENTE QUEDARÍA CIEGO LO QUE SE TRADUCE EN UN DAÑO PERMANENTE EN LA VIDA PERSONAL Y LABORAL DE LOS MISMOS, LO QUE CONLLEVARÍA TENER PACIENTES PERMANENTES EN CONSULTA SOLICITANDO INCAPACIDADES POR INVALIDEZ, EXPONIÉNDOSE EL INSTITUTO A DEMANDAS O QUE ESTOS REALICEN CIRUGÍAS EN INSTITUCIONES PRIVADAS Y QUE ESTOS COSTOS SEAN POSTERIORMENTE PAGADOS POR EL ISSS.

EL PERIODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DURANTE 11 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y UN MES DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 01/02/2022 AL 31/01/2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 (SE ADJUNTA COPIA) QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA

PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL...(FUENTE:DPYMS).

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA **BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020**, DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020, DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020, DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE. Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.2. Presentación de **justificación y presupuesto** y solicitud de **aprobación de la base** para la para la licitación pública N° 2Q22000002, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2Q22000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Explicó que se ha planificado la necesidad de la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, el cual fue separado en 5 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; los cuatro (4) códigos a gestionar, para lo cual, se consideró la recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado para determinar los precios unitarios; cobertura y estimación de necesidades.

El relator informó que en la comisión la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la base para la **licitación pública N° 2Q22000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Dio a conocer que la asignación preliminar 2022 es de US \$238,553.50, correspondiente a 4 códigos, los cuales han sido solicitados por 7 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de la base de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; administradores del contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de la base de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que también en esta base de licitación se elimina el criterio de recomendación sobre el incumplimiento de ofertantes en contratos anteriores, lo cual se detalla en el numeral 6.2.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000002, que incluye la modificación en el numeral 6.2, relacionada a los ofertantes que tienen incumplimientos en contratos anteriores. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2305.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD

DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, PROCESO EL CUAL CONTIENE UN TOTAL DE 4 CÓDIGOS CUYA NECESIDAD ES PARA 7 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”. **OBJETIVO:** ADQUIRIR EQUIPAMIENTO MÉDICO REQUERIDO PARA DIAGNÓSTICO, MONITOREO Y TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS Y QUE SON IMPRESCINDIBLES Y CRUCIALES PARA EL ÉXITO OPERATIVO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES. **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2021, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE

QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.3. Presentación de justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la para la licitación pública N° 2Q22000013, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”. Explicó que se ha planificado la contratación para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, el cual fue separado en 4 partes considerando la carga de trabajo en UACI durante la etapa de evaluación de ofertas. En la Parte 3 se incluyen 6 códigos y la necesidad de 28 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, precios y presupuesto para cada código, considerando el precio

establecido en gestiones de compras remitidas por UACI, para un código se utilizó la cotización proporcionada por el usuario y para un código se utilizó precio de última compra actualizado. Detalló la estimación de necesidades y los códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”. Dio a conocer que la asignación preliminar 2022 es de **US \$677,723.62**, correspondiente a 6 códigos, los cuales han sido solicitados por 28 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de la base de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de la base de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que por tratarse de una base de licitación se eliminará el numeral 6.2., que se trata del criterio que no se podía recomendar a oferentes que tuvieran incumplimientos en contratos anteriores.

El licenciado Perdomo consultó por qué se tomó la decisión de eliminar esa Cláusula.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que hubo una observación de la licenciada Yasmine Roxveni Calderón, Asesora del Consejo Directivo, en relación a esa cláusula, por considerar que era extralimitarse, que podría ser vulneradora de derechos, con base en ello, para estas bases que fueron conocidas en las comisiones de trabajo de la semana pasada, en donde no hubo tiempo de modularla de manera diferente, se decidió eliminarla, en las siguientes no será algo absoluto que solo por eso no podrán ser adjudicadas, sino que, se ponderará, eso es lo que se está analizando UACI.

El licenciado Perdomo indicó que solamente es para no coartar el derecho de participación, pero si se tienen antecedentes que una empresa ha incumplido.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón Gonzáles, manifestó que una vez se haga el debido proceso, si hay razón y está inhabilitada, obviamente no puede participar.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se trata de oferentes que no han sido inhabilitados, no se les ha puesto esa o sanción, sino que, son oferentes que en contratos anteriores tuvieron, por ejemplo, retrasos en las entregas, esos sí están firmes, porque se les siguió un proceso y se determinó que hubo incumplimiento de contrato, en algunos casos se estableció la multa procedente; lo que ocurre es que, ese supuesto no está regulado como infracción de inhabilitación, por eso pueden seguir participando, entonces, como una manera

de evitar seguir contratando con personas que tienen incumplimientos en contratos anteriores, se había regulado esa cláusula. Lo que mencionó la licenciada Calderón es que podría extralimitarse, porque podría considerarse como una inhabilitación materialmente. En vista que no se ha resuelto esa discrepancia, entre lo que opina ella y lo establecido en los instrumentos de contratación, por el momento se decide eliminarla.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se hizo la consulta a la UNAC, quien pide que si se tiene ese criterio, tiene que ser moderado y debidamente cuantificable dentro del proceso, en este caso atendiendo la recomendación de la licenciada Calderón se consideró que para analizarlo bien, para tomarlo en cuenta en las bases de licitación se traerá una propuesta y la Unidad Jurídica trabajará en forma conjunta con UACI, para no estar en el supuesto que se vulnerará algún derecho, pero tampoco no dejar de tomar en cuenta el record que lleva la Administración y son servicios esenciales.

El licenciado Perdomo manifestó que está pendiente el informe que se presentará.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que se presentará el informe y para no atrasar estas bases de licitación, se eliminará ese apartado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000013, con la modificación de eliminar el numeral 6.2. de la base en referencia, referente a los incumplimientos de los oferentes en contratos anteriores. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2306.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, SE

INCLUYEN 6 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 28 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA SATISFACER NECESIDADES PRIORITARIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN CON EL PROPÓSITO DE NO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES. ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, SEGÚN EL ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN

CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000020, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000020**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”. Dio a conocer que el presupuesto asignado para once (11) códigos es de US \$207,310.63, mostró las diecisiete (17) sociedades que retiraron bases de licitación, de las cuales solamente se recibieron siete (7) ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar diez (10) códigos**, hasta por un monto total de \$102,586.88 incluyendo IVA, a las tres sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia; así mismo, recomiendan **declarar desierto un (1) código**, por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte integral del acta de recomendación. Detalló las respuestas de las empresas que retiraron bases y no presentaron ofertas.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la la licitación pública N° 2Q21000020. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2307.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-08-0394 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.” por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIEZ (10) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, HASTA POR UN MONTO TOTAL **DE CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$102,586.88) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CINCO (05) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	CENTRIFUGA DE MESA	UN	4	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (HOSPITAL GENERAL)	HERMLE	Z206A	ALEMANIA	\$ 2,759.00	2	\$5,518.00
						SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (U.M. ATLAECTL)	HERMLE	Z206A	ALEMANIA	\$ 2,747.00	1	\$ 2,747.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
						SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (H. REG. SANTA ANA)	HERMLE	Z206A	ALEMANIA	\$ 2,756.00	1	\$2,756.00
2	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	MICROCENTRIFUGA DE PIE	UN	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	SORVAL LEGEND XF	USA/ALEMANIA	\$18,030.00	1	\$18,030.00
3	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	UN	1	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRESVAC	DCS-16RVT PLUS	ARGENTINA	\$ 3,900.00	1	\$ 3,900.00
4	A962201	CONTADOR HEMATOLOGICO MANUAL	CONTADOR HEMATOLOGICO MANUAL	UN	4	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIGISYSTEM	DBC-9D	TAIWAN	\$ 160.00	4	\$ 640.00
5	A930801	PRENSA DE PLASMA	PRENSA DE PLASMA	UN	2	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LMB	PRENSA MANUAL	ALEMANIA	1,018.72	2	\$ 2,037.44
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$35,628.44

CÓDIGO A962001: SE ADJUDICA SEGÚN LA CAPACIDAD DE TUBOS REQUERIDA PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CENTRO DE ATENCIÓN	REQUERIMIENTO
H. GENERAL	12 tubos de 5ml
U. M. ATACATL	6 tubos de 50 ml con dimensiones de 20 x 115mm aproximadamente
H. REGIONAL DE SANTA ANA	12 tubos de 5 a 10ml

CÓDIGO A930801: POR SER MENOR EN PRECIO Y LA UNICA OFERTA ELEGIBLE POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO SE RECOMIENDA; A PESAR QUE SOBREPASAR UN 3% EL PRESUPUESTO DEL CÓDIGO, YA QUE ES UN EQUIPO NECESARIO PARA LA SEPARACIÓN DE PLASMA Y PLAQUETAS PARA TENER A DISPOSICIÓN LOS DIFERENTES HEMOCOMPONENTES QUE SON UTILIZADOS EN LAS ÁREAS DE TRANSFUSIÓN A PACIENTES; CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MENOR AL PRECIO MAXIMO DE MERCADO Y DEACUERDO A CONCLUSIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DEL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO LA CUAL DETALLA QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. POR LO QUE SE RECOMIENDA SU COMPRA.

B. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
----	--------	--------------------------	-----------------------	------	--------------	-----------	----------------	-------	--------	----------------	-------------------------	----------	---------------------

1	A905103	ROTADOR SEROLOGICO	ROTADOR SEROLOGICO	UN	3	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	88882007	USA	2,124.72	3	\$ 6,374.16
2	A961901	MICROCENTRIFUGA	MICROCENTRIFUGA	UN	2	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HERMLE	Z 207 H	ALEMANIA	2,759.00	2	\$ 5,518.00
3	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	UN	7	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRESVAC	DCA-300RVT	ARGENTINA	7,458.00	7	\$ 52,206.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$64,098.16

C. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A913501	MULTITIMER O RELOJ DE VARIOS EVENTOS	MULTIMETER O RELOJ DE VARIOS EVENTOS	UN	11	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VWR	62344-600	USA	245.48	11	\$ 2,700.28
2	A962202	CONTADOR DIFERENCIAL PARA LABORATORIO CLINICO	CONTADOR HEMATOLOGICO MANUAL	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIGISYS TEM	DBC-9D	TAIWAN	160	1	\$ 160.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$2,860.28

CÓDIGO A913501: SE RECOMIENDA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA Y POR CUMPLIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE HA CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO MÉDICO TIENE CLASIFICACIÓN DE RIESGO I, DE ACUERDO A LA SECC. DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICO Y LABORATORIO Y QUE PRESENTO NOTA DE LA DNM QUE NO REQUIERE REGISTRO.

CÓDIGO A962202: SE RECOMIENDA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA Y POR CUMPLIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE HA CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO MÉDICO TIENE CLASIFICACIÓN DE RIESGO I, DE ACUERDO A LA SECC. DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICO Y LABORATORIO, POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO JUNTO CON LA ENTREGA DEL EQUIPO EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO

COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE QUE NO APLICA REGISTRO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

2°) **DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1

3°) **CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES,S.A.DE C.V	4	\$29,141.88
2	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2	\$56,106.00
3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	4	\$17,339.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		10	\$102,586.88

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD: ANALI, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A905103	ROTADOR SEROLOGICO	3	PRINCIPAL	NO PRESENTO EN TIEMPO LA DECLARACIÓN JURADA LA CUAL FUE SOLICITADA EN CALIDAD DE SUBSANABLE POR LO QUE NO CONTINÚA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE ACUERDO AL NUMERAL 5 ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE EN PARTE EXPRESA..."SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN"
2	A961901	MICROCENTRIFUGA	2	PRINCIPAL	
3	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	4	PRINCIPAL	
4	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	1	PRINCIPAL	
5	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	7	PRINCIPAL	

SOCIEDAD: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A.DE C.V

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A961901	MICROCENTRIFUGA	2	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	4	PRINCIPAL (SANTA ANA, U.M. SAN JACINTO)	
3	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	4	U.M. ATLACACTL	
4	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	1	PRINCIPAL	
5	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	7	PRINCIPAL	
6	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	7	OPCIÓN	

SOCIEDAD: DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	4	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES , EL PRODUCTO SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE LA DNM, DE ACUERDO A SUBSANABLE Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
2	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	1	PRINCIPAL	
3	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	7	PRINCIPAL	

SOCIEDAD: FALMAR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A961901	MICROCENTRIFUGA	2	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES, EL CUAL FUE SUBSANADO Y PRESENTO SOLICITUD ANTE LA DNM
2	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	1	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES, EL CUAL FUE SUBSANADO Y PRESENTO SOLICITUD ANTE LA DNM Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
3	A962201	CONTADOR HEMATOLOGICO MANUAL	4	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES, YA QUE NO PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO ANTE LA DNM Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.

SOCIEDAD: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A905103	ROTADOR SEROLOGICO	3	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA. EN LA DECLARACIÓN JURADA EL NOTARIO AUTORIZANTE OMITIÓ FIRMA Y SELLO EN LA PRIMERA PÁGINA.
2	A930801	PRENSA DE PLASMA	2	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% YA QUE OBTUVO EL 71.43%.. DE LAS CARACTERÍSTICAS SUBSANADAS EL OFERTANTE MANIFESTO NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN; ADEMÁS NO SUBSANO EL CERTIFICADO DE CALIDAD. EN LA DECLARACIÓN JURADA EL NOTARIO AUTORIZANTE OMITIÓ FIRMA Y SELLO EN LA PRIMERA PÁGINA.
3	A961901	MICROCENTRIFUGA	2	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA. EN LA DECLARACIÓN JURADA EL NOTARIO AUTORIZANTE OMITIÓ FIRMA Y SELLO EN LA PRIMERA PÁGINA.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
4	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	1	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA. EN LA DECLARACIÓN JURADA EL NOTARIO AUTORIZANTE OMITIÓ FIRMA Y SELLO EN LA PRIMERA PÁGINA.

SOCIEDAD: PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	4	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
2	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO NOTA EN SU OFERTA TÉCNICA EN LA QUE ACLARA QUE NO SE HACE RESPONSABLE POR DESPERFECTOS POR VARIACIÓN EN VOLTAJES, YA QUE NO OFRECE UPS EN SU OFERTA TÉCNICA Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL DESGLOSE DE PRECIOS, EL CUAL FUE REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
3	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1	OPCIÓN	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO NOTA EN SU OFERTA TÉCNICA EN LA QUE ACLARA QUE NO SE HACE RESPONSABLE POR DESPERFECTOS POR VARIACIÓN EN VOLTAJES, YA QUE NO OFRECE UPS EN SU OFERTA TÉCNICA Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL DESGLOSE DE PRECIOS, EL CUAL FUE REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. CON RESPECTO A LA CAPACIDAD QUE MENCIONA EN SU OFERTA TÉCNICA (6 BOLSAS) BASADOS EN EL NUMERAL 6.6 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NO SE RECOMIENDA POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, LA CAPACIDAD OFERTADA LIMITA REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES PROPIAS DE BANCO DE SANGRE Y EL CENTRO DE ATENCIÓN NECESITA UNA CAPACIDAD MAYOR.

SOCIEDAD: SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	1	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES, EL CUAL FUE SUBSANADO Y NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
2	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1	PRINCIPAL	A PESAR DE ALCANZAR LA NOTA DE 95.65%, NO SE RECOMIENDA YA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO ES ADECUADO PARA BOLSAS EL ROTOR QUE OFERTA SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES ADECUADO PARA TUBOS. CON RESPECTO A LA CAPACIDAD QUE MENCIONA EN SU OFERTA TÉCNICA (6 BOLSAS DE 250. ML.) BASADOS EN EL NUMERAL 6.6 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NO SE RECOMIENDA POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, LA CAPACIDAD OFERTADA LIMITA REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES PROPIAS DE BANCO DE SANGRE Y EL CENTRO DE ATENCIÓN NECESITA UNA CAPACIDAD MAYOR.
3	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	1	-----	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTO OFERTA ECONÓMICA, NI EN SU OFERTA ORIGINAL NI EN LA COPIA, SOLAMENTE OFERTA TÉCNICA Y DICHO DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE.
4	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	7	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

5º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

6º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

8º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE

REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

7.3.5. Presentación de informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil N° **MB 7G21000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe de resultados para la gestión de compra por **MB N° 7G21000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**. Expuso que para la presente gestión se requería negociar un (1) código. El proceso de compra fue tramitado a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., se estableció en las condiciones que el código 120102070 pruebas de química clínica con equipo automatizado, incluido en la gestión de compra se conformó en tres Ítems/grupos, con el propósito de diferenciar la capacidad de procesamiento del equipo requerido para el servicio, con relación a la capacidad de procesamiento de pruebas por laboratorio y así mismo para tener una mayor participación de oferentes y por ende lograr mejores precios de compra en la negociación. El precio unitario fue publicado con IVA, esto para evitar el descuadre de los precios totales. El día 23 de agosto de 2021, se realizó la rueda de negociación logrando contratar: el Ítem 1 Grupo Uno e Ítem 2 –Grupo Dos. En vista que los precios de oferta de venta para el **ítem 3 grupo tres** se encontraban sobre el precio máximo de compra, se solicitó al Consejo Directivo realizar una redistribución de la asignación presupuestaria; ya que se había negociado los primeros dos grupos, obteniendo como resultado una baja en los precios y así mismo un ahorro significativo, se requería continuar con el proceso de negociación de compra del ítem 3 con el objeto de completar la

compra; además el precio ofertado según análisis de la OIM se encontraba dentro del rango de precios de mercado. Detalló el resultado de la negociación: El día 23 de agosto y 17 de septiembre de 2021 se contrató la gestión de compra MB N° 7G21000014, por un monto total de **US\$5,123,967.96** (incluye IVA, no incluye comisiones). Rueda de Negociación del día 23 de agosto de 2021 sociedad: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., y Rueda de Negociación del día 17 de septiembre de 2021 sociedad: SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7G21000014. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2308.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7G21000014**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2021-0791.MZO., DEL ACTA 3966 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN DEL 23 DE AGOSTO Y UNA SEGUNDA RUEDA DE NEGOCIACIÓN EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G21000014**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$5,170,083.67**) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIÓN DEL **1.017%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO CON IVA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN VALOR TOTAL DE CUARENTA Y

SEIS MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$46,115.71) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N° ÍTEM/GRUPO/ CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (INCLUYE IVA)	TOTAL (INCLUYE IVA)
ITEM 1 (GRUPO) UNO: "EQUIPO AUTOMATIZADO DE ALTO RENDIMIENTO": HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.	120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	UN	4,745,412	\$ 0.30966210	\$ 1,469,474.25
ITEM 2 (GRUPO) DOS "EQUIPO AUTOMATIZADO DE MEDIANO RENDIMIENTO": HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD MÉDICA ATACATL, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA				6,377,112	\$ 0.53275200	\$ 3,397,419.17
ITEM 3 (GRUPO) TRES "EQUIPO AUTOMATIZADO DE BAJO RENDIMIENTO": HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE Y UNIDAD MÉDICA USULUTÁN				406,062	\$ 0.74666000	\$ 303,190.25
				11,528,586		\$5,170,083.67

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO Y COMISIÓN BOLSA:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	CÓDIGO ÍTEM/GRUPO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	2	\$4,823,482.08
2	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A. DE C.V.	1	\$300,485.88
	COMISIÓN BOLSA			\$46,115.71
	TOTAL			\$5,170,083.67

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.6. Solicitud de **incremento** del contrato **G-134/2020**, originado en **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, suscrito con **AB CORPORACION, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **G-134/2020**, originado en **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**

DEL ISSS”, suscrito con **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.** Para lo cual, dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; la solicitud del administrador de contrato; la aceptación de la contratista; la opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; y cláusula novena del contrato G-134/2020, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el **incremento** del contrato **G-134/2020**, originado de la Licitación Pública N° **2G21000002**, suscrito con **AB Corporación, S.A. de C.V.**, incremento hasta por un monto de **US\$ US\$5,449.00**, IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-134/2020. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2309.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER LA SOLICITUD DE INCREMENTO PRESENTADA POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-134/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE NOVIEMBRE 2020, CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 580/2021**, REMITIDO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA DPYMS SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA DE UN 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LOS CÓDIGOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	120703003	CATETER GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, DIAMETROS DE 6 Y 7 FRENCH, DE 100-110 CMS. DE LONGITUD, DIAMETRO INTERNO MAYOR A 0.070”, PUNTA BLANDA DE PTFE PARA CANULACIÓN ATRAUMÁTICA, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, MULTIPROPÓSITO, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, VODA, EXTRA BACK UP. IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 6

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2	120703024	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, DISPOSITIVO PARA INFLADO, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMÓSFERAS. CON VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN. EXTENSIÓN Y LLAVE DE TRES VIAS

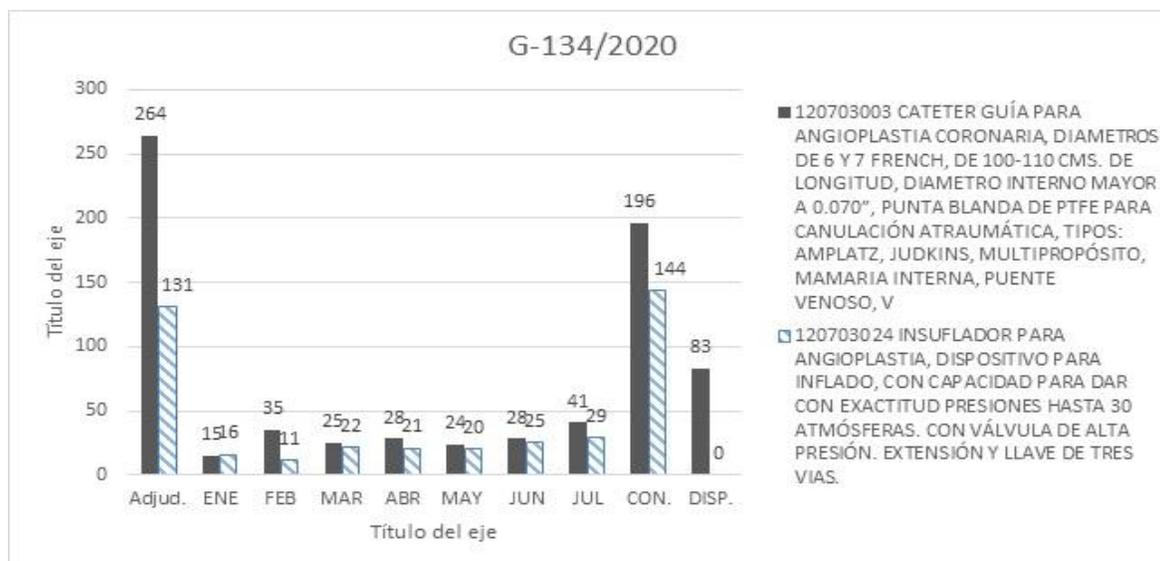
LO ANTERIOR, PARA COBERTURA DEL SERVICIO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, MIENTRAS ESTÁ EN TRÁMITE LA LIBRE GESTIÓN 1G21000146.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COORDINADOR DEL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PERFIL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO MEDICINA INTERNA Y DIRECTORA DEL HOSPITAL, SOLICITÓ EN ESCRITO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL MONTO CONTRATADO, SEÑALANDO QUE EL AUMENTO EN EL CONSUMO DE INSUMOS DE ESTE CONTRATO SE DEBE A LA REACTIVACIÓN POSTERIOR A LA PANDEMIA COVID-19 PARA DISMINUIR LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES ISQUÉMICOS, DIABÉTICOS HIPERTENSOS, AUMENTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIAS CORONARIAS EN LAS CUALES SE UTILIZAN LOS BALONES SEMI COMPLACIENTES QUE COMPRENDEN: ARTERIOGRAFÍA CORONARIA DIAGNÓSTICA Y ANGIOPLASTIA CORONARIA; EL TIPO DE PACIENTES ATENDIDOS SON CON SÍNDROME CORONARIO AGUDO (INFARTO Y ANGINA INESTABLE) Y PACIENTES CON SÍNDROMES CORONARIOS CRÓNICOS (ANGINA DE PECHO). ADEMÁS, PACIENTES QUE TIENEN PATOLOGÍAS CARDÍACAS QUE AMERITAN UNA CIRUGÍA CARDÍACA Y/O PACIENTE QUE SERÁN LLEVADOS A TRASPLANTE RENAL.

EN UN PLAZO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DEL PRESENTE AÑO SE HAN REALIZADO 117 PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN CORONARIA PERCUTANEA, MANTENIENDO UN PROMEDIO DE 17, EVIDENCIANDO INCREMENTO DEBIDO A LA REAPERTURA DEL SERVICIO.

CÓDIGO	Adjudicado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	CONSUMIDO	DISPONIBLE
120703003	264	15	35	25	28	24	28	41	196	83
120703024	131	16	11	22	21	20	25	29	144	0



3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO, OPINIÓN DE LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA NOVENA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-134/2020 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000002, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE*

ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA “VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS”, QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-134/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; POR UN MONTO DE CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$5,449.00**), IVA **INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

MONTO CONTRATACIÓN INICIAL	MONTO DE INCREMENTO SOLICITADO HASTA POR
US\$27,263.00	US\$5,449.00

DETALLE DEL INCREMENTO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INCREMENTAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL A INCREMENTAR
1	120703003	CATETER GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, DIAMETROS DE 6 Y 7 FRENCH, DE 100-110 CMS. DE LONGITUD, DIAMETRO INTERNO MAYOR A 0.070", PUNTA BLANDA DE PTFE PARA CANULACIÓN ATRAUMÁTICA, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, MULTIPROPÓSITO, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, VODA, EXTRA BACK UP. IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 6	264	22	\$73.00	\$1,606.00
2	120703024	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, DISPOSITIVO PARA INFLADO, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMÓSFERAS. CON VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN. EXTENSIÓN Y LLAVE DE TRES VIAS	131	63	\$61.00	\$3,843.00
TOTALES						\$5,449.00

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA AB CORPORACION, S.A. DE C.V. DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;

3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.7. Solicitud de **incremento** del contrato **G-197/2019**, originado en licitación pública N° **2G20000009**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, suscrito con **Neurolab, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **G-197/2019**, originado en la **licitación pública N° 2G20000009**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, suscrito con **Neurolab, S.A. de C.V.** Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, nota del administrador del contrato; aceptación de la contratista; opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el **incremento** del contrato **G-197/2019**, originado de la Licitación Pública N° 2G20000009, suscrito con NEUROLAB, S.A. DE C.V.; dicho incremento será por un monto de hasta US \$31,900.00 IVA incluido, según lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista en el presente trámite sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-197/2019. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2310.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-197/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2G20000009, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS”, SUSCRITO CON NEUROLAB, S.A. DE C.V., EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2021, AMPLIADA SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0602/2021, LA DPYMS, SOLICITAN EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/643/2021, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LA SOLICITUD DEL INCREMENTO DEL 20% ES EN APOYO AL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, POR NO CONTAR CON LOS SALDOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COBERTURA YA QUE SE HA VISTO UN MARCADO AUMENTO EN EL CONSUMO DE ESTE SERVICIO; SIENDO VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN MANEJO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICO DE LAS APNEAS DEL SUEÑO DE CAUSA PERIFÉRICA Y DIVERSOS TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO RELACIONADOS AL SUEÑO.

EN EL REQUERIMIENTO INCLUYEN DATOS DEL CONSUMO Y TRANSFERENCIAS DE CÓDIGO DEL MES DE FEBRERO AL MES DE AGOSTO DE 2021:

N°	Código	Cantidad Contratada	Consumos Reales por Dependencias	Transferencia al H. Policlínico Arce	Consumos Totales	Saldos Disponibles al mes de agosto/21	Total Incremento
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	120601060	102	16	60	76	26	20
	120601070	62	3	0	3	59	12
	120601101	62	4	30	34	28	12
HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE	120601060	10	10	0	10	0	2
	120601090	1	1	0	1	0	1
	120601101	4	4	0	4	0	1
Totales		241	38	90	128	113	48

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN NOTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, REMITE SU REQUERIMIENTO A LA DPYMS, INFORMANDO QUE CON DICHO TRÁMITE GARANTIZAN LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA POR MEDIO DE NOTA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ACEPTA LA PROPUESTA DE INCREMENTO DEL 20%.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO, OPINIÓN DE LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA NOVENA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-197/2019 ORIGINADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000009, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)”*

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA: VARIACIONES: 1. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; QUE ESTABLECE: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO".

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRANTE Y OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-197/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000009**, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS", SUSCRITO CON **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$31,900.00**) IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE INCREMENTO:

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO
120601060	Polisomnografía para neurología de una noche para estudio del sueño	112	\$375.00	\$42,000.00	22	\$8,250.00

120601070	Polisomnografía para neumología y otorrinolaringología de tres noches para estudio del sueño	62	\$1,100.00	\$68,200.00	12	\$13,200.00
120601090	Polisomnografía mas test de latencias múltiples	1	\$700.00	\$700.00	1	\$700.00
120601101	Polisomnografía nocturna diagnóstica y con valoración del nivel de presión de ventilación no invasiva de dos noches	66	\$750.00	\$49,500.00	13	\$9,750.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR						\$31,900.00

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEUROLAB, S.A. DE C.V. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.8. Solicitud de **incremento** del contrato **G-132/2020**, originado en licitación pública N° **2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del **G-132/2020**, originado en **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.** Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; solicitud del administrador de contrato; nota de aprobación de la contratista; opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; y cláusula novena del contrato G-132/2020, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el **incremento** del **contrato G-132/2020**, originado de la Licitación Pública N° 2G21000002, suscrito con Promed de El Salvador, S.A. de C.V., incremento hasta por un monto de **US\$4,989.00**, IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-132/2020. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2311.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCREMENTO PRESENTADA POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-132/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 13 DE NOVIEMBRE 2020, CON VIGENCIA AL 13 DE FEBRERO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 579/2021**, REMITIDO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA DPYMS SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LOS CÓDIGOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	120703013	GUÍA FILAMENTO HIDROFILICA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 0.014", LONGITUD ENTRE 180 A 190 CMS., CON PUNTA RECTA RADIOPACA
2	120703021	CATETERES DIAGNÓSTICO NECESARIO PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VIA RADIAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI, RADIOPACOS, DE 5 FRENCH DE DIÁMETRO IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 5, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA, INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD

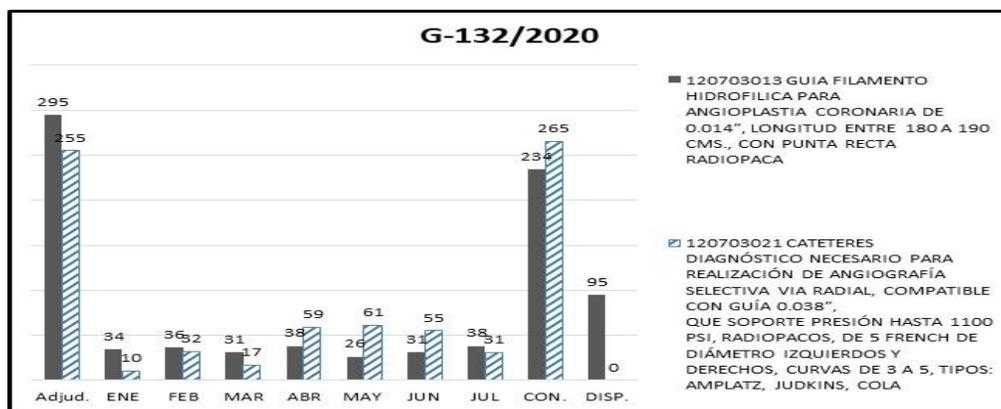
LO ANTERIOR, PARA COBERTURA DEL SERVICIO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, MIENTRAS ESTÁ EN TRÁMITE LA LIBRE GESTIÓN 1G21000146.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COORDINADOR DEL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PERFIL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO MEDICINA INTERNA Y DIRECTORA DEL HOSPITAL, SOLICITÓ EN ESCRITO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL MONTO CONTRATADO, SEÑALANDO QUE EL AUMENTO EN EL CONSUMO DE INSUMOS DE ESTE CONTRATO SE DEBE A LA REACTIVACIÓN POSTERIOR A LA PANDEMIA COVID-19 PARA DISMINUIR LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES ISQUÉMICOS, DIABÉTICOS HIPERTENSOS, AUMENTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIAS CORONARIAS EN LAS CUALES SE UTILIZAN LOS BALONES SEMI COMPLACIENTES QUE COMPRENEN: ARTERIOGRAFÍA CORONARIA DIAGNÓSTICA Y ANGIOPLASTIA CORONARIA; ATENDIENDO PACIENTES CON SÍNDROME CORONARIO AGUDO (INFARTO Y ANGINA INESTABLE) Y PACIENTES CON SÍNDROMES CORONARIOS CRÓNICOS (ANGINA DE PECHO). ADEMÁS, PACIENTES QUE TIENEN PATOLOGÍAS CARDÍACAS QUE AMERITAN UNA CIRUGÍA CARDIACA Y/O PACIENTE QUE SERÁN LLEVADOS A TRASPLANTE RENAL.

EN UN PLAZO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DEL PRESENTE AÑO SE HAN REALIZADO 180 PROCEDIMIENTOS DE ANGIOGRAFÍA CORONARIA, MANTENIENDO UN PROMEDIO DE 25 POR MES DEBIDO A LA APERTURA DE CONSULTA EXTERNA.

CÓDIGO	Adjudicado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	CONSUMIDO	DISPONIBLE
120703013	295	34	36	31	38	26	31	38	234	95
120703021	255	10	32	17	59	61	55	31	265	0



3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO, OPINIÓN DE LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA NOVENA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-132/2020 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000002, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA "VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS", QUE ESTABLECE: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO".

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-132/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", SUSCRITO CON PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; POR UN MONTO DE CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$4,989.00), IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

MONTO CONTRATACIÓN INICIAL	MONTO DE INCREMENTO SOLICITADO HASTA POR
US\$24,991.25	US\$4,989.00

DETALLE DEL INCREMENTO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INCREMENTAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL A INCREMENTAR
1	120703013	GUIA FILAMENTO HIDROFILICA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 0.014", LONGITUD ENTRE 180 A 190 CMS., CON PUNTA RECTA RADIOPACA	295	48	\$71.75	\$3,444.00
2	120703021	CATETERES DIAGNÓSTICO NECESARIO PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VIA RADIAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI, RADIOPACOS, DE 5 FRENCH DE DIÁMETRO IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 5, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA, INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD	255	103	\$15.00	\$1,545.00
TOTALES						\$4,989.00

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.9. Solicitud de reprogramación del presupuesto asignado al proceso de compra **MB N° 7G21000002**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la solicitud de reprogramación del presupuesto asignado al proceso de compra **MB N° 7G21000002**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO**

MENSUAL". El cual fue aprobado en acuerdo de Consejo Directivo #2021-1141.MAY., de fecha 11 de mayo 2021; considerando LÍNEA DEL TIEMPO con fecha esperada de contratación diciembre 2021; razón por la cual se necesita reprogramar los fondos para ejecutarse en 12 meses del ejercicio fiscal 2022 (enero – diciembre) y 6 meses del ejercicio fiscal 2023 (enero- junio). Dio a conocer los antecedentes sobre la necesidad de servicio de laboratorio de los centros de atención que tienen Banco de Sangre conforme el portafolio de servicios y considerando planificación local en el cual requieren pruebas inmunohematológicas a donantes de sangre como prueba obligatoria y pacientes que requieran transfusión de sangre y hemocomponentes. En el servicio a contratar se incluyen reactivos, insumos y equipo automatizado en arrendamiento, estableciendo un período que supera los 12 meses, considerando que **es un caso excepcional** por las razones que expuso detalladamente. Para finalizar, señaló la distribución de cantidad y monto por centro de atención y año; así como también dio a conocer la base legal; justificación; solicitud de programación; línea de tiempo. Aclaró que ha sido necesario actualizar la programación de fondos asignados debido a que se recibió LÍNEA DEL TIEMPO por parte de UACI, con una fecha esperada de contratación del mes de diciembre 2021; por lo que se considera poco probable ejecutar presupuesto 2021, razón por la cual se reprogramarán los fondos para ejecutarse en 12 meses del ejercicio fiscal 2022 (enero – diciembre) y 6 meses del ejercicio fiscal 2023 (enero- junio).

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso la modalidad de Bolpros ya había sido aprobada, pero se postergó el inicio debido a que Consejo Directivo solicitó que antes de que iniciara se presentará cómo quedarían las condiciones de compra, al hacer esa presentación, a raíz de una observación de la licenciada Yasmine Calderón, Asesora del Consejo Directivo, se solicitó que se cambiara la manera en que se iba a ejecutar el presupuesto, porque al haberse tardado en iniciar, ya no se iba a utilizar lo correspondiente a este año, sino que se pasaría para el año 2023; eso fue lo que se presentó en la comisión de trabajo para conocimiento del Consejo Directivo de cómo quedaría la ejecución del presupuesto de esa gestión de compra.

El licenciado Perdomo consultó si quedó para el 2022 -2023.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que efectivamente quedó para los años 2022 – 2023, porque para el 2021 ya no se utilizará.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de reprogramación del presupuesto asignado al proceso de compra MB N° 7G21000005. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2312.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CON PERÍODO DE ENERO 2022 A JUNIO 2023 CON PLAZO DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS HASTA DIECIOCHO (18) MESES EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CON PERÍODO DE ENERO 2022 A JUNIO 2023 CON PLAZO DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS HASTA DIECIOCHO (18) MESES EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS** CONFORME LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PASANDO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 A LOS AÑOS 2022 Y 2023, CONSIDERANDO LA LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE COMPRA PRESENTADO POR UACI, EN EL PROCESO DE COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN **MB N° 7Q20000016**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”** APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1622.SEP**, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 2020, POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (**US \$1,849,793.81**); Y ACTUALIZACIÓN SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO

DIRECTIVO #2021-1141.MAY, DE FECHA 11 DE MAYO 2021 POR UN MONTO DE DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$2,747,532.99); 3°) AUTORIZAR A LA UACI PARA QUE CONTINÚE CON LA GESTIÓN MB N° 7Q20000016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” AUTORIZADA SEGÚN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1622.SEP. Y #2021-1141.MAY.; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.10. Solicitud de aprobación de propuesta de actualización del Listado de Medicamentos NILO.

El relator de la comisión informó que el doctor Ernesto Alfredo Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación, Normalización y Vigilancia; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobación de propuesta de actualización del Listado de Medicamentos NILO**, en cumplimiento a los lineamientos institucionales relacionados a la revisión y actualización continua de los Listados de Medicamentos del ISSS, se presentan las siguientes propuestas de incorporación y creación de código transitorio, con el objetivo de responder a las necesidades del área clínica, mejorar el abastecimiento y proporcionar una mejor calidad de atención a los pacientes; estas propuestas han sido evaluadas en forma conjunta con el servicio clínico correspondiente y la Sección Regulación de Medicamentos del Depto. de Regulación de la División Regulación, Normalización y Vigilancia. Presentó el resumen propuesta de actualización a los listados del ISSS (1 código incorporado a NILO y 1 código transitorio para paciente específico). Explicó que las actualizaciones propuestas de los códigos descritos se han realizado de acuerdo a los lineamientos establecidos y de forma consultiva con el personal médico de cada una de las especialidades para responder a sus necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes.

La licenciada López Rosales informó que solo es 1 paciente nada más, pero son transitorios porque se trasladarán a medicamentos Nilo.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que solo es 1 código transitorio, los demás quedarán permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de actualización del Listado de Medicamentos NILO. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2313.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA **ACTUALIZAR EL LISTADO DE MEDICAMENTOS NILO**, LAS ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE FORMA CONSULTIVA CON EL PERSONAL MÉDICO DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES PARA RESPONDER A LA NECESIDAD CLÍNICA E INSTITUCIONAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE MEDICAMENTOS NILO DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:**

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN A LISTA NILO (1):	
DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN

<p>1. OSIMERTINIB 80MG, VÍA ORAL, CAJA POR 3 BLÍSTER DE ALUMINIO / ALUMINIO GRIS X 10 COMPRIMIDOS CON PELÍCULA RECUBIERTOS CON PELÍCULA (PRESENTACIÓN COMERCIAL)</p>	<p>SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A SOLICITUD DE LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA PARA SER UTILIZADO EN SEGUNDA LÍNEA DE TRATAMIENTO EN PACIENTES CON CÁNCER DE PULMÓN DE CÉLULAS NO PEQUEÑAS CON ENFERMEDAD PROGRESIVA A PRIMERA LÍNEA CON INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO (TKI EGFR EJ: ERLOTINIB) <p>DATOS DEL MEDICAMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL ESTUDIO AURA 3 DEMOSTRÓ UNA DIFERENCIA DE 5.7 MESES DE TIEMPO LIBRE DE PROGRESIÓN (10.1 MESES VS 4.4 MESES) Y 4.3 MESES EN LA SOBREVIVENCIA GLOBAL (26.8 MESES VS 22.5 MESES) EN COMPARACIÓN A TERAPIA ACTUAL (PLATINO - PEMETREXED). • EL PERFIL DE SEGURIDAD ES SIMILAR SIENDO LOS EVENTOS SECUNDARIOS MÁS RELEVANTES RELACIONADOS A OSIMERTINIB: DISMINUCIÓN EN LA FRACCIÓN DE EYECCIÓN, PROLONGACIÓN DEL INTERVALO QT Y ENFERMEDAD PULMONAR INTERSTICIAL. <p>COSTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COSTO UNITARIO: \$ 277.12 • COSTO TRATAMIENTO PACIENTE MES: \$ 8,313.60. • COSTO DE TRATAMIENTO ANUAL (1 PACIENTE): \$ 99,763.20 • IMPACTO PRESUPUESTARIO ANUAL (4 PACIENTES): \$ 399,052.80. <p>RECOMENDACIONES:</p> <p>INCORPORACIÓN AL LISTADO DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO, CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y REGULACIONES ESPECÍFICAS DE USO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PACIENTES CON ESTADO FUNCIONAL DE LA OMS 0-1 SIN DETERIORO DURANTE LAS 2 SEMANAS ANTERIORES Y UNA ESPERANZA DE VIDA MÍNIMA DE 12 SEMANAS. 2. EL PACIENTE DEBE TENER EVIDENCIA DE LA MUTACIÓN EGFR T790M EN EL MATERIAL TUMORAL. 3. ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE USO INSTITUCIONAL PARA LAS SIGUIENTES INDICACIONES: I) CÁNCER PULMONAR DE CÉLULAS NO PEQUEÑAS, METASTÁSICO QUE HAYA PROGRESADO AL TRATAMIENTO CON TKI (ERLOTINIB) Y PRESENTE MUTACIÓN EGFR T790M POSITIVA; II) CÁNCER PULMONAR DE CÉLULAS NO PEQUEÑAS, METASTÁSICO CON MUTACIÓN EGFR T790M POSITIVA, NO TRATADO PREVIAMENTE (DE NOVO). <p>REGULACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA • CRITERIO DE USO: USO BAJO PROTOCOLO EN TERAPIA DE SEGUNDA LÍNEA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CÁNCER PULMÓN DE CÉLULAS NO PEQUEÑAS (CPCNP) RESISTENTE A TERAPIAS DE PRIMERA LÍNEA (TKI - ERLOTINIB) CON MUTACIÓN EGF2 T790M. • ESTADO FUNCIONAL DE LA OMS 0-1 SIN DETERIORO DURANTE LAS 2 SEMANAS ANTERIORES Y UNA ESPERANZA DE VIDA MÍNIMA DE 12 SEMANAS. • EL PACIENTE DEBE TENER EVIDENCIA DE LA MUTACIÓN EGFR T790M EN EL MATERIAL TUMORAL. • NIVEL DE USO: HOSPITALARIO ESPECIALISTA RESTRINGIDO (HER). • LÍNEA DE TRATAMIENTO: SEGUNDA. • NÚMERO DE PACIENTES POR AÑO: 4. • DURACIÓN DE TRATAMIENTO: HASTA PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD O TOXICIDAD INACEPTABLE. • CLAVE DE DESPACHO DE ALMACÉN: 3A (HMQ - ONCOLOGÍA). • DOSIS: 80 MG UNA VEZ AL DÍA.
--	---

II. CREACIÓN DE CÓDIGO TRANSITORIO PARA PACIENTE GGE # 49370361 (1):	
Descripción	Justificación

<p>1. RRegorafenib 40mg, Vía Oral, Caja por 3 blíster de aluminio / aluminio gris x 10 comprimidos recubiertos con película (presentación comercial)</p>	<p>SOLICITUD: A SOLICITUD DE LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA CLÍNICA PARA SER UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO DE RESCATE EN PACIENTES CON CARCINOMA HEPATOCELULAR CHILD A QUE HAN PROGRESADO A PRIMERA LÍNEA CON SORAFENIB.</p> <p>DATOS DEL PACIENTE: LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA ADEMÁS REMITE SOLICITUD PARA PACIENTE ESPECÍFICO GGE # AFILIACIÓN 49370361 DE 50 AÑOS DE EDAD DEBIDO A QUE FUE EVALUADO EN CONFERENCIA DE LA ESPECIALIDAD CON SIGUIENTES RESULTADOS: BUEN ESTADO FUNCIONAL (PS 0). BUEN ESTADO LA FUNCIÓN HEPÁTICA (CLASE A SEGÚN LA ESCALA DE CHILD-PUGH). PRESENTAN PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD POSTERIOR A TRATAMIENTO DE PRIMERA LÍNEA CON SORAFENIB (NILO).</p> <p>DATOS DEL MEDICAMENTO: EL ESTUDIO RESORCE DEMOSTRÓ UNA DIFERENCIA DE 1.6 MESES DE TIEMPO LIBRE DE PROGRESIÓN (3.1 MESES VS 1.5 MESES) Y 2.8 MESES EN LA SOBREVIDA GLOBAL (10.6 MESES VS 7.8 MESES) EN COMPARACIÓN A MEJORES CUIDADOS DE SOPORTE. LOS EVENTOS SECUNDARIOS MÁS RELEVANTES RELACIONADOS A REGORAFENIB SON: LESIÓN HEPÁTICA GRAVE (SE REPORTARON FATALIDADES), HEMORRAGIA, PERFORACIÓN GASTROINTESTINAL Y AUMENTO EN EL RIESGO DE INFECCIÓN. LAS REACCIONES ADVERSAS FRECUENTEMENTE OBSERVADAS ($\geq 30\%$) EN LOS PACIENTES TRATADOS CON REGORAFENIB SON DOLOR, REACCIÓN CUTÁNEA MANO-PIE, ASTENIA/FATIGA, DIARREA, DISMINUCIÓN DEL APETITO Y DE LA INGESTA DE ALIMENTOS, HIPERTENSIÓN E INFECCIÓN. LOS PACIENTES TRATADOS CON REGORAFENIB TENÍAN 3 VECES MÁS PROBABILIDADES DE SUFRIR CUALQUIER EVENTO ADVERSO DE GRADO 3 O 4 EN COMPARACIÓN CON LOS MEJORES CUIDADOS DE SOPORTE POSIBLES.</p> <p>COSTOS: COSTO UNITARIO: \$ 76.00 CADA TABLETA DE 40MG COSTO TRATAMIENTO PACIENTE MES: \$ 6,384.00 (4 TABLETA X DÍA) COSTO DE TRATAMIENTO ANUAL (1 PACIENTE): \$ 76,608.00.</p> <p>ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO DISPONIBLE (NACIONAL E INTERNACIONALMENTE): MEJORES CUIDADOS DE SOPORTE POSIBLES.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>A. CONSIDERANDO EL BALANCE DE EFICACIA/SEGURIDAD DE REGORAFENIB (EFICACIA: GANANCIA DE 2.8 MESES EN LA SOBREVIDA GLOBAL Y SEGURIDAD: 3 VECES MÁS PROBABILIDADES DE SUFRIR CUALQUIER EVENTO ADVERSO DE GRADO 3 O 4 EN COMPARACIÓN CON LOS MEJORES CUIDADOS DE SOPORTE POSIBLES.) AL MOMENTO NO SE RECOMIENDA LA INCORPORACIÓN AL LISTADO OFICIAL LOM O A MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO OFICIAL NILO.</p> <p>B. SIN EMBARGO, PARA ATENDER EL CASO ESPECÍFICO DEL PACIENTE GGE # AFILIACIÓN 49370361, QUIEN YA FUE TRATADO CON SORAFENIB Y NO SE CUENTA CON OTRA ALTERNATIVA INSTITUCIONAL, PARA QUIEN PODRÍA BENEFICIARSE DE TERAPIA PROPUESTA POR LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA; SE CREA UN CÓDIGO TRANSITORIO BRINDANDO UNA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA. ESTE CÓDIGO NO QUEDARÁ DISPONIBLE PARA NUEVAS AUTORIZACIONES HASTA NO CONTAR CON LOS DATOS DE LA EVOLUCIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, SEGURIDAD Y SOBREVIDA; QUE SIRVA COMO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA DEL MEDICAMENTO PARA UNA REEVALUACIÓN POSTERIOR.</p> <p>REGULACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">• ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA• CRITERIO DE USO: SE AUTORIZA EL USO BAJO PROTOCOLO EN TERAPIA DE SEGUNDA LÍNEA PARA TRATAMIENTO DE RESCATE PARA EL CASO DEL PACIENTE GGE # AFILIACIÓN 49370361 CON CARCINOMA HEPATOCELULAR CHILD A QUE HAN PROGRESADO A PRIMERA LÍNEA CON SORAFENIB PARA LO CUAL SE CREARÁ CÓDIGO TRANSITORIO.• DURACIÓN DE TRATAMIENTO: HASTA PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD O TOXICIDAD INACEPTABLE.• CLAVE DE DESPACHO DE ALMACÉN: 3A (HMQ - ONCOLOGÍA).• DOSIS: 160 MG (4 TABLETAS DE 40MG) UNA VEZ AL DÍA ADMINISTRADOS UNA VEZ AL DÍA DURANTE 3 SEMANAS SEGUIDAS DE 1 SEMANA SIN TRATAMIENTO. ESTE PERÍODO DE 4 SEMANAS SE CONSIDERA UN CICLO DE TRATAMIENTO. <p>EVALUACIÓN DE RESULTADOS MÉDICO TRATANTE DEBERÁ DAR UN ESTRECHO SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE PARA DOCUMENTAR LOS RESULTADOS DE EFICACIA Y SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO.</p>
---	---

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EFECTÚE DIVULGACIÓN A LOS USUARIOS DE LAS ACTUALIZACIONES AL LISTADO DE MEDICAMENTOS NILO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

7.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

7.4.1.1.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2314.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SEIS MESES Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA

CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON LA **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.2.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2315.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE:
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.3.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2316.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$13,649.52), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, SEIS MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<u>Por Muerte</u>	N° de empleado	Monto US \$
-		
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
7.4.1.4.		

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2317.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO MENOR: [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] ; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

7.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2319.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2320.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
7.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2321.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, TRES MESES Y OCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2322.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, TRES MESES Y OCHO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

7.4.1.10. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2323.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DOS MESES Y OCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2324.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DOS MESES Y OCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2325.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DOS MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.13. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2326.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]

ON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE: A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DOS MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- de la trabajadora fallecida: Beneficiarios
7.4.1.14.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2327.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, QUIEN COBRARÁ EL 100 % COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:

██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA ENTA:** ██████████

██████████ **COBRO ADMINISTRATIVO-PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:**

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
7.4.1.15. ██████████	██████████	██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2328.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑO ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.16. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2329.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ■ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, SEIS MESES Y UN DÍA**; SUMA DE

LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2330.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CUATRO MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2332.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.20. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2333.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.21. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2334.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████, LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE
LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y**
HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, SIETE MESES Y OCHO DÍAS;**
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO**
PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.22. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2335.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████, LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE

LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.23. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2336.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ■ ■ ■ ■

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, DOS MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y
3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.24. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2337.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS Y DIECISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.25. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2338.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA AÑOS, DOS MESES Y DOS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

7.4.2.1. Subdirección de Salud:

7.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 38

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y tres (63) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 38**, correspondiente al personal médico, detalla: 63 nombramientos, de los cuales 51 son nombrados de forma interina y 12 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 38. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2339.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SESENTA Y TRES (63) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 38 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y siete (77) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 38 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: 77 nombramientos, de los cuales 75 son nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 38 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2340.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SETENTA Y SIETE (77) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “A” (38 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 38 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos ochenta y cuatro (284) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 38 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **284** nombramientos, de los cuales **278** serán nombrados de forma interina y **6** en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 38 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2341.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (284) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “B” (38 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 38 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y un (51) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente.

Explicó que, el **cuadro 38 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **51** nombramientos, de los cuales **47** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 38 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2342.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA Y UN (51) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “C” (38 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2	[REDACTED]	SECRETARIA I CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN PROGRAMACIÓN- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO	[REDACTED]	15/10/2021	31/12/2021
---	------------	---	---	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y SEIS “A” (36 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Servicios de Apoyo y División de Infraestructura y Mantenimiento.

- [REDACTED] - Encargado de Reproducción de Documentos
- [REDACTED] - Jefe de Mantenimiento IV
- [REDACTED] - Secretaria II
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Jefe de Sección Servicios de Oficinas Administrativas

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) nombramientos** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Encargado de Reproducción de Documentos**, de la Sección Servicios de Material Impreso, de la División Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED], como **Jefe de Mantenimiento IV**, de la Sección Mantenimiento Metropolitano, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED] como **Secretaria II**, de la Sección Mantenimiento de infraestructura, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 13 al 20 de octubre de 2021.

- [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED], como **Jefe de Sección Servicios de Oficinas Administrativas**, de la Sección Servicios Oficinas Administrativas, de la División de Servicios de Apoyo, nombramiento permanente, a partir del 15 de octubre de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 38 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2344.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO	[REDACTED]	26/10/2021	31/12/2021
2	[REDACTED]	JEFE DE MANTENIMIENTO IV PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO	[REDACTED]	01/10/2021	31/12/2021
3	[REDACTED]	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	[REDACTED]	13/10/2021	31/12/2021

4	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	12/10/2021	20/12/2021
5	[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]	15/10/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y OCHO “A” (38 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Planificación y Monitoreo de Suministros y División de Abastecimiento.

- [REDACTED] - Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
- [REDACTED] - Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, cometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Planificación y Monitoreo de Suministros y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Encargada de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos**, de la Sección Almacén de Insumos, de la División Abastecimiento, de carácter interino, a partir del 25 de septiembre al 23 de octubre de 2021.
- [REDACTED] como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, del Departamento de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos, de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, nombramiento permanente a partir del 11 de octubre de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección de Logística, detalladas en el cuadro 32 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2345.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████	ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS	██████████	25/09/2021	23/10/2021
2	██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	██████████	11/10/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y DOS “A” (32 “A”)** DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la **señora** ██████████ con número de afiliación ██████████

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 7.4.5. Informe jurídico en relación al escrito presentado por el señor [REDACTED] referente al recurso de reconsideración de denegatoria de petición de reintegro de gastos médicos incurridos en su madre; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

[REDACTED]

7.4.6. Informe jurídico en relación a solicitud de la sociedad **MENFAR, S.A. de C.V.** para dejar sin efecto la **Contratación Directa N° 4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación a solicitud de la sociedad **MENFAR, S.A. de C.V.** para dejar sin efecto la **Contratación Directa N° 4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**. Dio a conocer los antecedentes; el análisis de lo solicitado y el análisis jurídico. Por tanto, se recomienda declarar no ha lugar lo solicitado por la sociedad MENFAR, S.A. de C.V. en relación a dejar sin efecto la adjudicación del código 8080504 “levodopa + carbidopa; 200 mg + 50 mg; tableta de liberación prolongada; empaque primario individual, protegido de la luz”, contenido en la Contratación Directa 4M21000004, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**, y remitir los antecedentes a la Unidad Jurídica para que los documentos presentados sean incorporados en el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, tendiente a determinar la responsabilidad de la sociedad MENFAR, S.A. de C.V., por la no suscripción del contrato, garantizando en dicho procedimiento el derecho de audiencia y defensa de la misma.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Unidad Jurídica en relación al escrito presentado por la sociedad Menfar, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2349.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, CONCERNIENTE A ESCRITOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **MENFAR, S.A. DE C.V.**, EN FECHAS 27 DE AGOSTO Y 03 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADOS A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 8080504** “LEVODOPA + CARBIDOPA; 200 MG + 50 MG; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”; **SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021.1850.AGO., CONTENIDO EN ACTA N° 3991, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V., POR SER ÚNICO OFERTANTE EN EL CÓDIGO 8080504 “LEVODOPA + CARBIDOPA; 200 MG + 50 MG; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL,

PROTEGIDO DE LA LUZ”, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”.

ANÁLISIS DE LO SOLICITADO

LA SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V., EN SUS ESCRITOS EXPUSO QUE EN FECHA 09 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO PRESENTÓ OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000004, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”, SIENDO ADJUDICADA DEL CÓDIGO 8080504, SIENDO ASÍ, QUE LA INSTITUCIÓN LE SOLICITÓ PRESENTARSE EL 24 DE AGOSTO DE 2021 PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DE ESA FORMA, SEÑALA QUE PREVIO A PRESENTAR LA OFERTA, SU PROVEEDOR LE HABÍA MANIFESTADO QUE PODÍA SUPLIRLE SU PEDIDO, MOTIVO POR EL CUAL DECIDIÓ PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN; SIN EMBARGO, EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, RECIBIERON NOTA SUSCRITA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] GERENTE GENERAL DE LATIN FARMA, S.A., EN LA QUE LES INFORMARON QUE LES ERA IMPOSIBLE PODER SUMINISTRARLE EL MEDICAMENTO DEBIDO A PROBLEMAS TÉCNICOS QUE SE PRESENTARON EN DONDE SE LLEVA A CABO EL PROCESO DE MANUFACTURA DE DICHO MEDICAMENTO, QUIENES TOMARON LA DECISIÓN DE SUSPENDER INDEFINIDAMENTE LA FABRICACIÓN DE NAKOM (LEVODOPA + CARDIDOPA 200MG/50MG).

EN EL MISMO SENTIDO, SE AGREGA CARTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, ENVIADA POR EL APODERADO DE NOVARTIS PHARMA, INC., SIENDO QUE, RESPECTO DE DICHO MEDICAMENTO LE INFORMÓ A LATIN FARMA, S.A. SOBRE LAS IMPUREZAS DETECTADAS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, EN RAZÓN DE LAS CUALES DE FORMA PREVENTIVA SE DECIDIÓ SUSPENDER A NIVEL MUNDIAL LA FABRICACIÓN. ANTE DICHA SITUACIÓN, REITERA QUE ES IMPOSIBLE PARA MENFAR, S.A. DE C.V. PODER SUMINISTRAR EL MEDICAMENTO CON CÓDIGO 8080504, CONFIGURANDO UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR EN RAZÓN DE LA CUAL SOLICITA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DEL CUAL FUE ADJUDICADO DICHO CÓDIGO.

EN ESCRITO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA REFERIDA SOCIEDAD PRESENTA LAS CARTAS EMITIDAS POR SU PROVEEDOR EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITAS POR [REDACTED] GERENTE GENERAL DE LATIN FARMA, S.A. DE C.V., SOLICITANDO SE INCORPOREN EN ORIGINAL Y SEAN OPORTUNAMENTE VALORADORAS COMO PRUEBA DE LA IMPOSIBILIDAD DE SUMINISTRAR EL MEDICAMENTO ADJUDICADO.

ANÁLISIS JURÍDICO

EL ART. 80 INCISO 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), SEÑALA QUE: “SI EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIERE A FIRMAR EL CONTRATO, VENCIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONCEDERLA AL OFERTANTE QUE EN LA EVALUACIÓN OCUPASE EL SEGUNDO LUGAR. ESTA EVENTUALIDAD DEBERÁ EXPRESARSE EN LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SE PROCEDERÁ CON LAS DEMÁS OFERTAS, SEGÚN EL CASO”. COMO PUEDE APRECIARSE DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO, DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN NO ES PRECEPTIVO Y LA CONDICIÓN PARA ELLO NO ES EL SOLO HECHO QUE EL ADJUDICATARIO NO CONCURRA A FIRMAR; SINO QUE SE TRATA DE UNA FACULTAD POTESTATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCEDE SOLO EN EL SUPUESTO DE HABER OTRA OFERTA QUE OCUPA EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, SITUACIÓN QUE NO SE CONFIGURA EN ESTE CASO EN QUE MENFAR, S.A. DE C.V. FUE ÚNICA OFERENTE DEL CÓDIGO.

EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICÓ A LA SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8080504, SIENDO QUE, TAL COMO SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, PARA EL CITADO CÓDIGO SE RECOMENDÓ A DICHA SOCIEDAD COMO ÚNICA OFERTANTE. ES ASÍ, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021, REALIZÓ LA CONVOCATORIA PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, CITANDO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 A.M., QUIENES CONFIRMARON LA ASISTENCIA DE SU APODERADA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE ESE MISMO DÍA; SIN EMBARGO, TAL COMO LA MISMA SOLICITANTE LO HA INFORMADO NO PROCEDÍO CON LA FIRMA DEL CONTRATO EN RAZÓN DE CONSIDERAR QUE EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS Y COMPROBADAS; ES DECIR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA MENFAR, S.A. DE C.V. POR CONSIGUIENTE, CON BASE EN LO EXPUESTO Y EN EL ART. 80 INCISO 2° LACAP, ES PRECISO ACLARARLE A LA SOCIEDAD, QUE EN EL PRESENTE CASO NO ES PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES QUE LA SOLICITANTE EXPONE Y QUE A SU CONSIDERACIÓN CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, SON UNA JUSTIFICACIÓN ANTE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIENDO IMPORTANTE RESALTAR, QUE DE FORMA PRELIMINAR ESTE HECHO ES CONSTITUTIVO DE LA INFRACCIÓN CONTEMPLADA EN EL ART. 158 ROMANO III LETRA B) LACAP.

DE ESE MODO, UACI A TRAVÉS DE INFORME CON REFERENCIA SC-003/2021, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON BASE EN EL ART. 160 INCISO 2° LACAP, HA INFORMADO DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A DIRECCIÓN GENERAL, AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LACAP. EN CONSECUENCIA, A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA DIRECCIÓN GENERAL HA COMISIONADO A LA UNIDAD JURÍDICA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE. ES ASÍ, QUE PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V., LA LEY YA ESTABLECE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y LOS PLAZOS QUE SE CONCEDEN A LA MISMA PARA PRESENTAR SUS ARGUMENTOS Y PRUEBA, GARANTIZANDO PLENAMENTE SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA, Y VALORANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE PRESENTEN PARA DESVIRTUAR LA INFRACCIÓN QUE SE ATRIBUYE.

A PARTIR DE LO ANTERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **MENFAR, S.A. DE C.V.** EN FECHAS 27 DE AGOSTO Y 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021; 2°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) **DECLARAR NO HA LUGAR** A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **MENFAR, S.A. DE C.V.**, EN RELACIÓN A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8080504 “LEVODOPA + CARBIDOPA; 200 MG + 50 MG; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”, EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”; 4°) REMITIR LOS ANTECEDENTES A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SEAN INCORPORADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE, TENDIENTE A DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD **MENFAR, S.A. DE C.V.**, POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA MISMA; 5°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh